TOMO XVI — MONTEVIDEO, Martes 20 de Julio de 1909 — Núm. 1124

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3 00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución sobre el pago efectuado á los señores Díaz, Aznarez y Cía., como prima por sus plantaciones de remolacha y fabricación de azúcar.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

(Carpeta 1567—(1908).

Vistos: Estos antecedentes de los que resulta: Que los señores Díaz, Aznarez y Cía., propietarios del establecimiento destinado á la elaboración de azúcar, que funciona en "La Sierra" (Departamento de Maldonado), solicitan: A) Que se les declare con derecho á la prima de veinte mil pesos ($ 20.000), que la ley del 10 de Abril de 1906, acuerda á la plantación de remolacha y producción de azúcar nacional en el cuarto año; B) Que se les descuente el importe del premio correspondiente al quinto año, del monto de los derechos de Aduana que deban abonar por los azúcares no refinados que introducirán al país; y C) Que la Escribanía de Gobierno y Hacienda, prorrogue, por simple nota y por un año más, la hipoteca dispuesta en el artículo 2.o de la resolución del 16 de Enero ppdo.; Considerando: Que, según lo expresa en su dictamen, la División de Agricultura, los cultivos de remolacha llevados á cabo por los postulantes, abarcan una superficie de *seiscientas una* hectáreas (601 hectáreas); y el azúcar por ellos elaborado, alcanza á un *millón trescientos cuarenta mil ochocientos* kilos (1.340.800); Que, por consiguiente, han cumplido la prescripción del artículo 3.o de la referida ley de 1906, que sólo exige el cultivo de *trescientas* hectáreas y la producción de *un millón cien mil* kilos de azúcar; y satisfecho la obligación que les impuso la resolución del 12 de Septiembre del año último, de obtener un exceso de *setenta y ocho mil seiscientos setenta* kilos, sobre la última cantidad, para optar al premio de veinte mil pesos correspondiente al cuarto año;

Considerando: Respecto del pedido á que alude la letra *B*): Que él se encuadra en los términos del artículo 4.o de la ley, de conformidad al cual pueden los señores Díaz, Aznárez y Cía., obtener el anticipo de la prima correspondiente al quinto año, descontándola del monto de los derechos aduaneros que gravan á los azúcares que importen para la refinación, siempre que afiancen con primera hipoteca de la fábrica (edificio y maquinarias), la devolución de dicha prima al Estado, para el caso de que no satisfagan las exigencias de la ley, ya sea en lo tocante á la extensión de los cultivos, como en lo relacionado con el mínimun señalado á la producción de azúcar;

Considerando: Improcedente la prórroga por un año de la hipoteca constituida por Díaz, Aznárez y Cía., (parágrafo C) desde que habiendo tenido ella por objeto garantir el reintegro de la prima correspondiente al cuarto año, cuyo importe les fué entregado en la misma forma en que solicitan la correspondiente al quinto,—y habiéndose extinguido esa obligación, según lo consignado en el primer considerando, se ha extinguido con ella la hipoteca; (Artículos 2321 y 2079 del Código Civil), y, en consecuencia, lo que procede es la celebración de un nuevo contrato con sujeción á las formalidades respectivas, (artículos 2296, 2297, 1235,1226), entre las cuales se halla la escritura pública, cuya falta vicia de nulidad absoluta el contrato, (artículo 1534), sin que pueda ser suplida por otra prueba (artículo 1552);

Por estos fundamentos: Y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, y con la División de Agricultura;

SE RESUELVE:

1.o Declarar que los señores Díaz, Aznárez y Cía., tienen *derecho á la prima de* veinte mil pesos, que el artículo 2.o de la ley de 10 de Abril de 1906 acuerda á la plantación de remolacha y á la producción de azúcar nacional en el cuarto año, prima que ya ha sido entregada á los mismos industriales por descuentos del monto de los derechos de Aduana, que debían abonar por los azúcares introducidos al país para la refinación.

La Escribanía de Gobierno y Hacienda, procederá á cancelar la respectiva hipoteca á que se refiere su oficio de 1.o de Febrero último.

2.o Concédese á los expresados señores, el beneficio de descontar anticipadamente de los mismos derechos aduaneros, la prima correspondiente al quinto año (veinte mil pesos), previa constitución de nueva y primera hipoteca, hasta la concurrencia de esa suma, sobre la refinería de su propiedad situada en Bella Vista (edificios y máquinas) á los fines dispuestos en el artículo 4.o de la ley.

3.o Hágase saber esta resolución á la referida Escribanía, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución disponiendo el abono de lo que el Hotel de Inmigrantes adeuda, por saldo de las reparaciones practicadas en el local de ese establecimiento.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1909.

(Carpeta número 495|2.—Año 1907).

Vistos y resultando: Que con fecha 28 de Enero de 1908, y en vista de la ineficacia de los respectivos llamados á licitación dispuestos el 16 de Octubre del mismo año, se resolvió autorizar la ejecución, por administración, de diversas reparaciones en el local que ocupa el Hotel de Inmigrantes, ascendiendo á *dos mil ochocientos treinta y siete pesos ochenta y cinco centésimos* ($ 2.837.85) el importe de los mismos, según el presupuesto formulado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á la que se cometió la dirección de las obras; Que de la liquidación practicada por esta Oficina y del informe elevado por la Contaduría General, resulta que la primera se ha excedido en doscientos veintiocho pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 228.49) de la cantidad autorizada, debido á que el mal estado de las construcciones existentes obligó á ampliar las refacciones primitivamente planeadas y á proyectar otras requeridas por el destino del edificio;

Considerando justificado ese aumento en las erogaciones calculadas y teniendo presente además;

Que de la suma girada se ha invertido sólo *tres mil ochocientos ochenta y siete pesos con ochenta y cinco centésimos* ($ 3.887.85) y que las economías realizadas en el hotel, ascienden á *cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos setenta y ocho centésimos* ($ 4.853.78);

SE RESUELVE:

Autorizar al Hotel de Inmigrantes para invertir en el pago de la suma de doscien-

tos veintiocho pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 228.49) importe del expresado déficit, el saldo de seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 6.45) que tiene en su poder.

Girar á favor de la misma repartición y con idéntico objeto la suma de *doscientos veintidós pesos cuatro centésimos* imputable á las economías realizadas en su planilla, durante el ejercicio 1908-1909, debiendo efectuar la correspondiente rendición de cuentas con la presentación de los originales de los respectivos recaudos.

Comuníquese, insértese y vuelva el expediente á la Contaduría General.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay, desde la Colonia hasta San Luis.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay, de la Colonia á San Luis, con "The Pan-American Trans-Continental Railway Company" de acuerdo con las bases concertadas entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados y los señores E. O. Crocker y J. A. Barboza Caravia en representación de aquella Compañía, á que se refiere la comunicación de dichos señores á la citada Comisión de fecha 31 de Diciembre de 1908.

Art. 2.o Modifícase el último párrafo del 2.o inciso del artículo 4.o del contrato, en la forma siguiente:

"El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la "Compañía y dentro del plazo de la conce- "sión, fijará las tarifas correspondientes, "que en ningún caso podrán ser superiores "á las que se establezcan para el Puerto de "Montevideo".

Art. 3.o Modifícase el primer párrafo del artículo 4.o del mismo contrato en la siguiente forma:

"En compensación del aumento de £ 500 "por kilómetro en el precio unitario esta- "blecido por la ley de Ferrocarriles, la "Compañía se compromete"...

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Bases aprobadas por la precedente ley para la celebración del contrato de la referencia, con "The Pan-American Trans-Continental Railway Company".

Artículo 1.o La línea de la Colonia hasta su punto terminal en San Luís se dividirá en dos secciones que comprenderán: la primera, el trazado de la Colonia á Trinidad, que pasará por las Puntas del Perdido después de empalmar en el ramal á Mercedes. En el trayecto de la Colonia á Trinidad la Compañía podrá optar por construir en la parte respectiva una línea exclusivamente de su propiedad ó bien celebrar con la Empresa que explota las líneas del Oeste un convenio que la autoriza á utilizarlas en aquella parte abonando el importe de la servidumbre que se le conceda. La segunda arrancará de Trinidad y pasará por la Ciudad de Durazno donde empalmará con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay, por Pueblo del Cármen siguiendo por la Cuchilla del Yí y Río Negro hasta llegar á las puntas del Arroyo de Carpintería, de donde continuará después de cruzar el Río Negro hasta un punto cercano á la Barra del Caraguatá en el Tacuarembó, quedando entendido que si el trazado de la vía cortara el río Negro, aguas arriba de la Barra del Río Tacuarembó, la Compañía queda obligada á construir un puente carretero sobre este último Río.

De las proximidades de la Barra del Caraguatá seguirá la línea por la Cuchilla de los arroyos Yaguarí y Caraguatá hasta el límite de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, de donde continuará rumbo á San Luis.

El Poder Ejecutivo podrá, si lo estima conveniente, contratar con la Compañía del Ferrocarril Pan-Americano Trans-Continental, y en las condiciones de las leyes generales de Ferrocarriles el Ramal que atravesando el Departamento del Durazno empalme en la línea del Ferrocarril de Colonia á San Luis, y en la del de Nico Pérez á Melo, á la altura de Cerro Chato.

Art. 2.o El Estado garantizará á la Empresa solamente la Segunda Sección, es decir la línea de Trinidad á San Luis con un interés anual de tres y medio por ciento, sobre un capital computado á razón de (5.500 libras esterlinas) cinco mil quinientas libras esterlinas por kilómetro de vía pronto y abierto al servicio público, capital que no podrá en ningún caso ser aumentado por la Compañía sin el consentimiento del Estado. Cuando el rendimiento de esta Sección no excediese del seis por ciento, la Compañía lo retendrá para sí.

En el caso de que la ganancia neta excediese del seis por ciento anual, la Compañía deberá destinar dos tercios del exceso á la devolución de garantía, quedando la Compañía con un tercio hasta que produzca el ocho por ciento anual sobre el capital real ó sobre el vapor de la línea, debiendo destinarse todo el exceso sobre el ocho por ciento á devolución de garantía.

Queda entendido que la Compañía tiene derechos á las primeras entradas líquidas hasta el uno y medio por ciento sobre 5.500 libras esterlinas por kilómetro, sin que se haga reducción alguna de la garantía, debiendo calentar ésta sobre el costo de libras 5.500 por kilómetro, en la forma indicada en los artículos 16, 17 y 18 del Convenio con los Ferrocarriles, firmado en Londres el 26 de Agosto de 1891.

En caso de que las utilidades líquidas, excedan del ocho por ciento, sobre el Capital real ó sea sobre el valor de la línea, el Gobierno podrá optar entre intervenir en las Tarifas hasta reducir los resultados netos sobre el capital á ocho por ciento anual, ó á recibir dicho exceso, quedando entendido que, en ningun caso, podrá aumentarse el capital sin el asentimiento del Gobierno.

Si hecha la reducción de Tarifas los resultados del rendimiento fueran menores del ocho por ciento al año sobre el capital real, el Gobierno se compromete á complementarlo.

Art. 3.o En la primera sección la Compañía tendrá libertad de explotación,—así como de emisión de capital—pero las Tarifas no podrán exceder á la escala establecida para la segunda Sección.

En cuanto á la Construcción de la línea de primera Sección, la Compañía se sujetará á lo prescripto por la Ley General de Ferrocarriles.

Art. 4.o En compensación del aumento de 500 libras esterlinas por kilómetro en el precio unitario establecido por la ley de Ferrocarriles, la Compañía se compromete:

1. A invertir exclusivamente en las obras fijas del Puerto de la Colonia (obras de abrigo y protección) y en sus instalaciones modernas (muelles, depósitos, vías, guinches, usinas de fuerza y alumbrado) para las operaciones de embarque y desembarque y movimiento de productos y mercaderías y pasajeros, en el mismo, una suma no menor de 220.000 libras esterlinas cuya inversión se verificará de acuerdo con un proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, y las condiciones que éste imponga, siendo controlado por las Oficinas del Estado. Queda convenido que el Puerto de que se trata se establecerá en aguas profundas con el objeto de que puedan tener acceso á sus muelles, buques de ultramar de gran calado. Dicho puerto se situará á elección de la Compañía, ya sea en aguas contiguas al Sur de la Península de la Colonia, ya sea en la misma ensenada actual, que en este caso sería profundizado por cuenta de la Compañía para poder recibir aquellos buques.

2—A invertir 30.000 libras esterlinas en vapores remolcadores y chatas destinadas al servicio exclusivo del puerto. Las obras que por la presente cláusula la Compañía está obligada á efectuar, podrán en todo tiempo ser ampliadas ó completadas por el Estado, quien podrá también conceder á otras Empresas instalaciones similares ó análogas en el puerto de la Colonia, independientes de las obras construídas por aquella Compañía.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Compañía y dentro del plazo de la concesión, fijará las tarifas correspondientes que, en ningún caso, podrán ser superiores á las que establezcan para el puerto de Montevideo.

3—A colonizar de acuerdo con las disposiciones vigentes, previo informe del Departamento de Ganadería y Agricultura, una extensión superficial de tierras no menor de cinco leguas caudradas (13.300 hectáreas), tierras éstas que se ubicarán á proximidad de la vía férrea y en la zona comprendida entre la Colonia y la ciudad del Durazno.

4—A colonizar otra extensión de 26.600 hectáreas entre la ciudad del Durazno y la estación terminal de San Luis. Queda entendido que en toda la extensión colonizada la Compañía se obliga á traer del extranjero un mínimum de mil familias aptas para la agricultura; en caso que dentro del plazo de treinta y cinco años se ausentaran algunas familias, la Compañía se obliga á reemplazarlas con otras que reunan las mismas condiciones.

y cinco años se ausentaran algunas familias la Compañía se obliga á reemplazarlas con otras que reunan las mismas condiciones.

Art. 5.o Los estudios de la línea férrea y los del puerto de la Colonia, se presentarán dentro de los doce meses siguientes á la aprobación de este convenio por el Cuerpo Legislativo. La aprobación de los estudios se verificará dentro de los seis meses de presentados.

Art. 6.o La construcción de la línea deberá emprenderse al finalizarse este último

plazo y estar terminadas, sus dos secciones, dentro de los plazos siguientes:

A) La primera sección dentro de dos años, contados desde la fecha de la aprobación de los estudios.
B) La segunda sección dentro de cuatro años, corridos después de esta misma fecha.

Queda entendido que todas las obras y trabajos del puerto de la Colonia (fluviales y terrestres) deberán estar terminadas en el plazo de tres años, contados desde la fecha de la aprobación de los estudios.

Art. 7.o Serán aplicables á esta concesión todas las disposiciones establecidas por las leyes sobre ferrocarriles del 27 de Agosto de 1884 y 30 de Noviembre de 1888, en cuanto no se opongan á las estipulaciones especiales consignadas en el presente convenio.

Art. 8.o El término de la subvención de garantía de interés será de treinta y cinco años, á contar de la facha del contrato definitivo.

Art. 9.o La Compañía queda obligada á establecer en su línea telegráfica un hilo para el servicio exclusivo del Superior Gobierno y en comunicación con todas las estaciones de la línea férrea.

Art. 10. La liquidación de la garantía de interés se hará á contar de la fecha de las respectivas aperturas al servicio público, en secciones de 50 kilómetros de la línea, y con sujeción en la parte pertinente á lo dispuesto en el decreto de fecha 6 de Noviembre de 1891 y el Reglamento de 26 de Enero de 1892, relativa á la contabilidad de los ferrocarriles garantidos por el Estado.

Art. 11. El derecho de expropiación que la ley de ferrocarriles acuerda á las Empresas ferroviarias se hará extensivo:

1.o A todas las tierras necesarias á la colonización que debe realizar la Compañía, y á todas las necesarias para la instalación del puerto, así como á la faja de terreno de 30 metros de ancho contigua á la vía.

2.o A todos los terrenos que tienen balastro, piedras ú otros materiales de construcción y conservación de la vía y del puerto, pero limitando ese derecho de expropiación á las necesidades estrictas de la línea y del puerto.

Art. 12. Serán aplicables al Ferrocarril del Interior del Uruguay todas las disposiciones legales en vigencia que no resulten en oposición con los artículos ó cláusulas de la concesión á acordarse á dicha Compañía.

Art. 13. El costo del transporte de los materiales que se utilicen en la construcción de la vía no se considerará como rendimiento para la Compañía á los efectos de la garantía.

Art. 14. En garantía de la formalidad de la propuesta y en el acto de firmarse *ad referendum* el presente contrato; los empresarios depositarán en el Banco de la República y á la orden del Poder Ejecutivo, la suma de veinte mil pesos, en títulos de la Deuda Consolidada, suma ésta que será devuelta, si el Poder Legislativo no sancionase este convenio; y sancionándolo, en el acto de firmarse el contrato definitivo de concesión y de constituirse el depósito de garantía á que se refiere el artículo 23 de la ley de Ferrocarriles de 1884.

Aquel acto tendrá lugar quince días después de aprobados los estudios definitivos. El depósito de pesos veinte mil relativo á la garantía de la formalidad de la propuesta quedará á beneficio del Estado y sin derecho de reclamo alguno, si dentro del mes que transcurra después de la aprobación de aquellos estudios, los empresarios no se presentasen á firmar el contrato definitivo.

Art. 15. La Empresa queda obligada á terminar la colonización de las 40.000 hectáreas, á que se refiere el contrato, dentro del primer año de explotación de toda la línea.

Art. 16. Es entendido que la facultad de expropiación de la línea que acuerdan al Estado, las leyes generales de Ferrocarriles, es extensiva á las obras del Puerto de la Colonia.

Art. 17. Queda sin efecto ni valor alguno la ley de fecha 6 de Septiembre de 1889.

Art. 18. La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de este convenio por parte de la Empresa importará la caducidad de la concesión, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo que establece al respecto la ley de Ferrocarriles de Agosto de 1884.

Decreto. Modificación del artículo 1.o del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Rodados, para la Campaña.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

DECRETO

Habiendo comunicado la Dirección General de Impuestos Directos que no se halla pronta la impresión de las Patentes de Rodados correspondientes á los Departamentos del litoral é interior de la República, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto reglamentario de fecha 15 del corriente en la parte que se refiere al plazo de expendio de las Patentes de Rodados, en la siguiente forma:

"El pago del impuesto en el primer semestre del ejercicio, se efectuará en el Departamento de la Capital, desde el 15 del corriente al 15 de Agosto próximo y en los Departamentos del litoral é interior, desde el 10 de Agosto al 10 de Septiembre venidero.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1909.

1—Se autoriza á la Intendencia de Tacuarembó para invertir la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.—) en la adquisición de un carro barométrico y sus accesorios.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para invertir la suma de mil doscientos pesos ($ 1200.—) en la adquisición de bancos para las plazas, árboles, columnas de hierro, etc.

3—Se resuelve trasladar al Comisario de la 4.a sección del Departamento de Río Negro don Rufino Martínez, á la 5.a y el de ésta, don Ejidio A. Ramos, á la 4.a sección.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por cincuenta pesos ($ 50.—) por concepto de suministro de forrajes.

5—Se acepta la propuesta formulada por la Jefatura Política de Durazno á favor de don Federico F. Fearon, para desempeñar el cargo de escribiente de la Comisaría de la 9.a Sección Urbana, en reemplazo de don Juan Aboal, que renunció.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), por concepto de alquileres.

7—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la Policía de la Capital don Benito M. Saporiti y se nombra en su reemplazo á don Manuel Palacios.

8—Se acepta la renuncia del escribiente de la Comisaría de la 6.a sección rural de Paysandú don Eduardo F. Quintana y se nombra en su reemplazo á don Rosendo Barreiro.

9—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 12.a Sección del Departamento de Durazno don Severino Milán y se nombra en su reemplazo al escribiente de la 3.a Sección del mismo Departamento don Luis Rodríguez (hijo), para subrogar á éste al escribiente de la Comisaría de la 8.a sección Francisco P. Medina y en reemplazo de éste al ciudadano Tulio Silva.

10—Se acepta la renuncia del escribiente de 1.a clase de la Policía de la Capital don José Machado, y se nombra para reemplazarlo al de 2.a clase don Carlos Gibelli, y en sustitución de éste al ciudadano Armando Reynes.

11—Se acepta la renuncia del escribiente de 1.a clase de la policía de la Capital don Raúl Rodríguez y se nombra para reemplazarlo al de 2.a Heraclio Legris y en sustitución de éste al ciudadano don Miguel Caprio.

12—Se resuelve trasladar al Comisario de la 1.a sección de Tacuarembó don Rosendo Ortíz á la 6.a, y el de ésta, don León Chagas, á la 1.a sección.

13—Se acepta la renuncia presentada por el Guardahilos de la Jefatura de Rivera don Elidio Mirazo y se nombra en su reemplazo á Pedro Mendiondo.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado por veinticuatro pesos cincuenta centésimos ($ 24.50) gastos originados por la conducción de enfermos hasta la Capital.

15—Se nombra Comisario de la 7.a sección rural de Minas al capitán José Pintos, en reemplazo del sargento mayor Justiniano Fernández, que renunció.

16—Se manda librar orden de pago á favor de Jefatura Política de Artigas por veintidos pesos ($ 22.—), gastos originados por la conducción de presos hasta la Capital.

17—Se nombra Médico de Policía de la Colonia al doctor Francisco Vadora.

18—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para contratar con la Escuela Nacional de Artes y Oficios la construcción de 160 cajas-baúles para el personal de policía, al precio de tres pesos ($ 3.—) cada uno.

19—Se autoriza á la Intendencia de Tacuarembó para adquirir 32 faroles "Lux" y 20 columnas destinadas al alumbrado público.

20—Se autoriza á la Fiscalía é Inspección de Policías para adquirir y remitir á la Jefatura de Cerro Largo el mobiliario para la Comisaría de la 3.a sección rural.

21—Se autoriza á la Intendencia del Salto para alquilar por la suma de diez pesos ($ 10.—) mensuales, un local destinado á la Secretaría de la Junta Electoral.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por veinticinco pesos sesenta y seis centésimos ($ 25.66), por concepto de útiles suministrados á la Junta Electoral.

23—Se acepta la renuncia del Auxiliar 2.o de la Intendencia de Colonia, don Mario Morelli, nombrando para reemplazarlo al escribiente don Horacio Prado, y en sustitución de éste al meritorio Umberto Stéfano.—Al mismo tiempo se le revalida á dicha Intendencia para continuar disponien-

do de la suma de veinte pesos ($ 20.—) mensuales en el concepto de gastos.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 36.50), por conducción de presos.

25—Se nombra escribiente de la Comisaría de San Ramón á don Agustín Pracilde.

26—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Marzo ppdo.

27—Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Abril ppdo.

28—Se autoriza á la Intendencia de la Capital para pagar durante tres meses al señor Juan Carlos Mendoza la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—), por su colaboración en la Secretaría de ella.

29—Se autoriza á la Jefatura de la Capital, para adquirir, de los señores Comaschi, Castro y Cía., la cantidad de 10.000 metros de brín á 0.305 el metro.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas para que permita la entrada, libre de derechos, de elementos para el alumbrado eléctrico de la ciudad de Rocha.

31—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para invertir la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.—), en refaccionar el Hospital de San Eugenio.

32—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Jesús Pardal.

33—Carta de ciudadanía del mismo.

34—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Luis Sánchez Domínguez.

34 (a)—Se expide la carta.

35—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Belarmino Lage Rabanillo.

36—Se expide la carta.

37—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Salvador Freyre Baamonde.

38—Se expide la carta.

39—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Ferreyro Laurido.

40—Se expide la carta.

41—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Eduardo Eiroa.

42— Se expide la carta.

43—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Joaquín Diez Canedo.

44Se expide la carta.

45—Se mada expedir carta de ciudadanía á favor de Fidel Navarro.

46—Se expide la carta.

47—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Pedro Carlos Landaburo.

48—Se expide la carta.

49—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Domingo Crisafio.

50—Se expide la carta.

51—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón Ríos.

52—Se expide la carta.

53—Se manda liquidar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por la suma de trece pesos ochenta centésimos ($ 13.80), por gastos de conducción de un preso hasta la Capital.

54—Se manda librar orden de pago á favor de don Julio Molinari, por la suma de ciento quince pesos ($ 115.—), por confección de 5 trajes y capotes para los empleados de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

55—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano á los efectos de la aprobación de un desvío que atraviesa el campo de don Esteban Juanicotena.

56—Se dicta resolución en el expediente sobre llamado á licitación para la construcción de la Cárcel de Rocha, autorizando al Departamento Nacional de Ingenieros para contratar la obra con don Pedro Aguerre por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200).

57—Se autoriza modificar la resolución de fecha 28 de Junio ppdo., por la que se disponía el pago de la suma de diez y nueve pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 19.59) á favor del Departamento Nacional de Ingenieros, cambiándose el rubro á que se imputaba esa suma.

58—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para que su Auxiliar de Batlle y Ordóñez, disponga de quince pesos ($ 15.—), para limpieza pública y ochenta pesos ($ 80.—), para alumbrado.

59—Mensaje remitiendo á la Alta Corte copia del decreto sobre ampliación de límites de la sexta sección de Cerro Largo.

60—Se manda acusar recibo de la comunicación del Senado, sobre elección de miembros de la Comisión Permanente.

61—Mensaje á que se refiere el número anterior.

62—Se promulga la ley destinando la suma de quince mil pesos ($ 15.000.—), para hospital en Treinta y Tres.

63—Mensaje acusando recibo de la ley anterior.

64—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Comisión Permanente, sobre su instalación.

65-66—Mensaje á que se refiere el número anterior.

67—Se promulga la ley acordando la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), para los gastos de la delegación al IV Congreso Médico Latino-Americano.

68—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

69—Se promulga la ley computando á don Francisco González Sosa, servicios prestados en la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

70—Mensaje acusando recibo de la ley anterior.

71—Orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial, por la suma de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 143.40), para diferencias de alquiler por Mayo y Junio ppdos.

72—Se promulga la ley aumentando hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), la contribución del Estado para elevar un monumento á José Pedro Varela.

73—Acuse de recibo de la ley anterior.

74—Se promulga la ley modificando el Código de Comercio en la parte relativa á Estatutos de las Sociedades Anónimas.

75—Acuse de recibo de la ley anterior.

76—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Cámara de Representantes, sobre elección de miembros para la Comisión Permanente.

77—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

78—Se promulga la ley de construcción de un mercado entre el Cordón y las Tres Cruces.

79—Acuse de recibo de la ley anterior.

80—Se promulga la ley reforzando diversos rubros de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—).

81—Acuse de recibo de la ley anterior.

82—Se promulga la ley declarando pueblo con la denominación de "Rodríguez" al situado en la 2.a sección del Departamento de San José.

83—Acuse de recibo de la ley anterior.

84—Se promulga la ley de conmemoración del centenario de la batalla de Las Piedras.

85—Acuse de recibo de la ley anterior.

86—Pasa á la Contaduría General la comunicación de la Alta Corte de Justicia sobre nombramientos de empleados en el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

87—Se manda entregar á la Tesorería General la suma de ciento cuarenta pesos trece centésimos ($ 140.13), importe de la venta de útiles innecesarios del taller del Diario Oficial.

88—Se autoriza á la Junta Electoral de Minas para incluir en su presupuesto una suma mensual para pago del servicio de limpieza y porte de correspondencia.

89—Se aprueban los Estatutos de la Sociedad Médica "Vilardebó", suprimida la parte del artículo 105 que se oponía á las leyes vigentes.

90—Orden de pago por la suma de sesenta y cinco pesos veintitres centésimos ($ 65.23) á favor del Diario Oficial para reintegrar fondos de cuentas de imprenta pagadas, correspondientes á Julio ppdo.

91—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—), importe de sueldos del mecánico de las máquinas linotipos del Diario Oficial.

92—Se concede permiso al señor Cirilo Guldenzoph para instalar un ramal telefónico desde la estancia del señor Manuel Montaño hasta el pueblo "Piraraja" (Minas).

93—Decreto designando al Director General de Correos y Telégrafos don Francisco García y Santos para representar al Gobierno de la República en el acto de la inauguración del monumento de la Unión Postal Universal erigido en Berna.

94—Orden de pago por la suma de trescientos tres pesos ($ 303.—), importe de un pasaje de ida y vuelta á Europa, para el Director General de Correos y Telégrafos, con motivo de la representación y comisión que se indica en la anotación anterior.

95 — Orden de pago á favor del señor Francisco García y Santos por la suma de mil quinientos quince pesos ($ 1.515.—); que el Gobierno le concede para los gastos de la representación indicada en la anotación anterior.

96—Se concede permiso al señor Pedro Pemoli para establecer una red telefónica en la planta urbana y suburbana de Treinta y Tres.

97—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección de Correos á favor de don Juan Magliano y Víctor Neira para porteros de la *Sección Telégrafos y Oficina* de Útiles respectivamente.

98—Se aprueba la propuesta del Consejo Nacional de Higiene á favor del Farmacéutico Arsenio Dermit para integrar el Departamental de Flores.

99-100—Se aprueban las propuestas formuladas por el Correo para personal del vapor "Correo del Uruguay".

101—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección de Correos á favor del auxiliar de la Oficina Central don Américo Paz para telegrafista de 3.a clase del Salto, para Auxiliar en lugar de Paz al id Rafael di Paulo, en su lugar al distribuidor Eduardo Escalera, para este puesto al escribiente Juan A. Dallari Magariños, y para escribiente al mensajero Juan José Lema.

102—Se manda librar orden de pago á favor del Comité de propaganda para el IV Congreso Médico Latino Americano á celebrarse en Río Janeiro, por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00) para sufragar gastos del presente mes de Julio.

103—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

104—Orden de pago á favor del señor Leopoldo Otero por la suma de treinta y tres mil ciento seis pesos con treinta y tres centésimos ($ 33.106.33) saldo total de la cuenta de los uniformes contratados con dicho señor para las policías de campaña.

105—Se manda librar orden de pago por el Ministerio de Hacienda á favor del señor Antonio Mérola por la suma de ciento doce pesos ($112.00) por ocho trajes para los peones de la Intendencia de la Casa de Gobierno.

106—Se manda librar orden de pago á favor del señor Antonio Mérola por la suma de ciento cinco pesos ($ 105.—) por seis trajes para porteros y conserjes de este Ministerio.

107—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de doscientos cuatro pesos con se-

senta y cinco centésimos ($ 204.65) por alumbrado y aparatos para este Ministerio y diverss dependencias.

108—Se manda librar orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste por la suma de sesenta y un pesos ochenta y seis centésimos ($ 61.86), por pasajes oficiales expedidos en el mes de Enero ppdo.

109—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Eugenio Barth y Cía., por la suma de cuarenta y nueve pesos ($ 49.—), por aparatos telefónicos para la oficina telefónica de la Presidencia.

110—Se aprueba el crédito extraordinario por cien pesos ($ 100.—), que ha concedido el Auxiliar de la Secretaría del Asilo de Mendigos y Crónicos, por trabajos extraordinarios efectuados durante siete meses.

111—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de quinientos tres pesos cincuenta centésimos ($ 503.50), por servicio telefónico á este Ministerio y dependencias de Enero á Junio del corriente año.

112—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de cien pesos ($ 100.—) para pago de una máquina de escribir.

103—Id. íd. á favor del Telégrafo Oriental por la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.—) por conservación de líneas en Maldonado y Rocha en Junio ppdo.

104—Id. íd. á favor de los señores José Dariscuren y Francisco Lima por la suma de trescientos catorce pesos cuarenta y un centésimos, por los medios sueldos que le fueron deducidos como empleados de la Jefatura del Salto.

105—Id. íd. á favor de la Compañía de Messageries Maritimes por la suma de ciento treinta y un pesos ochenta y siete centésimos ($ 131.87), por la conducción á Río Janeiro de aparatos para la Exposición de Higiene á celebrarse.

106—Se autoriza á la Dirección General de Correos para mandar imprimir 400.000 estampillas conmemorativas de la inauguración de las obras del puerto.

118—Se manda librar orden de pago á favor de don Laudelino Vázquez, apoderado de don Luis Pérez, por la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—), importe de la compra de 500 caballos á $ 15 cada uno.

119—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para llamar á licitación para las obras á realizarse en la Comisaría de la 1.a sección.

120—Se resolvió designar al teniente 1.o graduado Rodolfo Islas para ocupar una vacante en el Batallón 1.o de Policía.

121—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Minas para que durante el término de tres meses pague treinta pesos ($ 30.—) extraordinarios, en la Secretaría y Archivo de la corporación.

122—Se aprueba la tarifa y de suscripción y avisos del Diario Oficial y se reglamenta la percepción.

122—Se aprueba la tarifa de suscripadeudadas por la Junta Electoral del Salto, dictándose disposiciones relativas á la inversión de los fondos y á gastos practicados.

124—Orden de pago por doscientos veintiseis pesos cincuenta centésimos ($ 226.50) á que se refiere el número anterior.

124—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por suministros á Comisiones Electorales; por veintiocho pesos ochenta y seis centésimos ($ 28.86).

125—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir mil quinientos pesos ($ 1.500.—), de sus rentas disponibles en materiales salubrificación urbana.

126—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para invertir quinientos veintiún pesos cuarenta y dos centésimos ($ 521.42), en la plantación de árboles en los terrenos de Comisarías del Estado.

127—Orden de pago á favor de la Intendencia de la Capital de mil ochocientos setenta y siete pesos ($ 1.877.—), para distribuir entre los músicos de las bandas militares que prestaron servicio en las fiestas de Carnaval.

128—Resolución autorizando la descarga correspondiente de los vapores que llegan al puerto antes de la visita sanitaria.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Holanda—Adjunta los estados con la rendición de cuentas del mes de Mayo de 1909—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General en Holanda—Remite un resumen general del movimiento de estampillas consulares habido en su jurisdicción durante el primer trimestre de 1909.—Se remite á Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Presenta el cuadro estadístico de los arribos de buques é importación habidos en ese puerto con procedencia de la República durante el mes de Mayo último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

Consulado del Uruguay en el Havre—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Acompaña el balance del movimiento habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Mayo último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Acompaña el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Augusto Leivas y Cía.—Acompaña un cheque por la suma de $ 18.00, girados por el vicecónsul en Santa Victoria por concepto de los emolumentos percibidos por esa Oficina durante el mes de Junio ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite las estampillas sobrantes del ejercicio de 1908, correspondientes á los Consulados de esa dependencia.—Se acusa recibo, se remite á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas acompañadas y se comunica á la Contaduría General.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Acompaña el cuadro demostrativo de las salidas de buques y exportación habidas en ese puerto durante el mes de Mayo último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Ministerio del Interior—Transcribe la resolución Superior por la que se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos á promover un Congreso Postal Continental que deberá realizarse en Abril de 1910 en Montevideo.—Se acusa recibo.

—Legación del Uruguay en Portugal—Acusa recibo á la nota de este Ministerio relativa á la legislación y publicaciones de ese país, sobre alcoholismo, que desea conocer la Honorable Cámara de Representantes de la República.—Se pasa á sus antecedentes.

Legación del Brasil—Remite tres ejemplares del Reglamento de la Exposición Internacional de Higiene á celebrarse en Agosto próximo en Río de Janeiro.—Se remiten al Ministerio del Interior los ejemplares á que se refiere y se acusa recibo agradeciendo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto del señor Juez Letrado de Rocha para el de Santa Victoria del Palmar, relativo á la causa seguida á N. N. por homicidio.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Ministerio del Interior—Transcribe el decreto relativo al cese de empleados por delitos que el Código Penal castigue con la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.—Se acusa recibo y se tiene presente para su cumplimiento.

—Legación del Uruguay en la Argentina—Devuelve diligenciado el exhorto relativo á la notificación para N. N.—Se da dirección al exhorto á que se refiere y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Remite un oficio que el señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno dirije al señor Cónsul General en Francia á fin de que reciba declaración de N. N. relativo á los autos sucesorios de N. N.—Se remite al señor Cónsul General en Francia el oficio é interrogatorio á que hace referencia y se avisa.

—Ministerio de Hacienda—Transcribe la ley que prorroga el presupuesto vigente hasta que se sancione el del ejercicio 1909-1910.—Se acusa recibo.

—Arzobispado de Montevideo—Remite la planilla de inversión del presupuesto correspondiente al mes de Junio.—Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Arzobispado de Montevideo—Remite la planilla del presupuesto correspondiente al mes de Julio.—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Jefatura de Cerro Largo—Comunica que durante Junio no se radicó en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa un oficio de la Jefatura de Rocha, diciendo que en Junio no se radicó persona alguna, procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Legación del Uruguay en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto que dirijen nuestras autoridades judiciales al señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de Buenos Aires, en los autos segudios contra N. N.—Se pasa á sus antecedentes.

—Legación del Uruguay en Portugal—Acusa recibo á la nota de este Ministerio (Sección Asuntos Internos), relativa á los señores Jefes uruguayos, que se trasladaron á Europa en cumplimiento de una misión militar.—Se pasa á sus antecedentes.

—Legación del Uruguay en la Argentina—Devuelve diligenciado por las autoridades argentinas, el exhorto relativo á N. N. por heridas á N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Legación de la República en Alemania—Remite copia del certificado de estudios expedidos por la Escuela Politécnica Real de Stuttgarts, relativa al pensionado de química, señor Leopoldo Weissel.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la copia del certificado á que se refiere, para su debido conocimiento y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno para el de Buenos Aires, referente á los autos sucesorios de N. N.—Se da dirección al adjunto exhorto y se avisa.

—Legación en España—Devuelve diligenciado el exhorto relativo á N. N. por muerte de N.N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto Instituto Meteorológico Nacional, Oficina de Pesas y Medidas, Escuela de Agronomía y Comercio, correspondientes al mes de la fecha.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Victorica y Muiños, introducción de animales.

—Se acusa recibo y archiva el ejemplar número 13 del año VII de la Revista la Instrucción Primaria de Cuba, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Se da vista al interesado para que manifieste su conformidad, del informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros en el escrito del señor Llambías de Olivar, comunicando la iniciación y suspensión de las perforaciones geológicas practicadas en el Departamento de Cerro Largo (Cañada de los Burros).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para su archivo pasa el expedientillo relativo al certificado de obra expedido á favor del señor Adolfo Shaw, por trabajos ejecutados durante el mes de Junio ppdo., en la Facultad de Derecho y Comercio ($ 9.840.—).

—Se dicta resolución en una nota de nuestro Consulado General en Alemania solicitando datos para la Conferencia que se dará bajo los auspicios de la Sociedad Geográfica de Leipzig, sobre riqueza minera del Uruguay.—Ofiçiándose al señor Llambías de Olivar, representante de la Empresa de Perforaciones Geológicas para la explotación de carbón mineral en el Departamento de Cerro Largo la remisión de datos, pasándose los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que recabe del Departamento Nacional de Ingenieros, Sección Industrial y de Minas, los demás datos de que informan los antecedentes.

—Contaduría General—Presupuesto del Instituto Físico Climatológico, División de Ganadería y Oficina de Patentes de Invención, correspondientes al mes de la fecha.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al oficio de la Comisión Administradora de los Bienes del Estado, sobre arrendamiento de 65 chacras desocupadas, de propiedad fiscal, ubicadas en la colonia Rivera, fracciones A y B y Pintado.

—Archívase con sus antecedentes, un cuadro conteniendo los informes remitidos por las Jefaturas Políticas y de Policía de la República, sobre el estado del ganado y los campos durante el mes de Junio ppdo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con el deslinde y escrituración del terreno donado por el señor Simón Machado á la Instrucción Públicado ubicado Villa María, Departamento de Paysandú.

—De acuerdo con la resolución de este Ministerio mandando suspender toda gestión para la adquisición de nuevos terrenos á favor de la Instrucción Pública, se mandan tener presentes los antecedentes sobre adquisición de un terreno para asiento de un edificio, destinado á escuela de 2.o grado número 24 de este Departamento.

—Instituto de Higiene Experimental — Oficio del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en el Departamento del Durazno.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y pasa á la División de Agricultura una nota de nuestro Consulado en Valencia, relacionada con la destrucción de la filoxera.

—Contéstese una nota de nuestra Legación en Bélgica, comunicando haber reservado el terreno destinado al pabellón de nuestro país, en la Exposición Universal é Internacional de Bruselas.

—Universidad y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina concediendo dos meses de licencia al señor doctor José Scosería, Catedrático de Química Médica y Biológica.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la construcción de un edificio escolar tipo número 6, destinado á asiento de la escuela rural número 17, en Villasboas (Departamento de Flores).

—Universidad y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de la Escuela de Agronomía nombrando al señor Karl Walter para Catedrático de Mineralogía y Biología.

—División de Agricultura—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el señor Juan Puig y Nallino empleado de esa oficina.

—Contaduría General—Nota relacionada con el pago del alquiler de un local para el funcionamiento de la escuela del Chiberó (Departamento de Durazno).

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota relacionada con el nombramiento del señor Armando Belgeri para Conserje de la oficina de la Comisión Departamental del Salto.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 42.30 por servicios prestados durante los meses de Mayo y Junio de 1905 y Diciembre á Junio de 1906.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota comunicando no haberse hecho lugar al pedido del señor Pedro Fernández, sobrestante de los edificios que se construyen en Sayago, sobre aumento de sueldo.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas disponiendo el funcionamiento de una clase especial de resistencia de materiales para los alumnos de agricultura, y designando á don Emilio Conforte para regentearla.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Contaduría á sus efectos la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2255.95, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica del Salto, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la producción de energía eléctrica durante el ejercicio de 1909-1910.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 186, 187 y ... de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el proyecto de ordenanza sobre construcciones formulado por la Intendencia Municipal de Flores.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Corral de Piedra" (Departamento de Flores).

Se manda publicar la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que ha colocado una boya en el escollo denominado "Espini-..".

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 189, 190 y 191 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pididendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite al Ministerio de Industria, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en "Corrales" (Departamento de Rivera).

—Se acusa recibo á la nota del Presidente de la Comisión del Hospital Asilo Galán Rocha, comunicando la forma cómo ha quedado constituída dicha Comisión.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita se dicten órdenes para que se permita libre tránsito por aguas de la República de Luigi Foligno cuya extradición ha sido requerida del Gobierno argentino; y que se permita el libre pasaje por nuestras aguas de Vigna Francesco, cuya extradición ha sido acordada por el Gobierno argentino.—A la Comandancia de Marina.

—Sucesión de Francisco Brancato—Solicita se le entregue el 15 o|o del sueldo del teniente 1.o Eudoro R. Inchaurbe.—Vista al interesado.

—Ramón Lasida Howe—Propone en venta mapas geográficos en relieve de la República.—Vuelva á informe de la Academia General Militar.

—Academia General Militar — Solicita provisión para los prácticos de equitación de varios útiles.—Pase á la Junta de Administración Militar, para que remita un presupuesto.

—Regimiento de Artillería—Provisión de un cuñete de pólvora negra para salvas y 100 paquetes de lanilla.—Pase al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de la Legación en Berlin, adjuntando el balance de inversión de fondos y notas respectivas que se refieren á los últimos contratos ordenados por este Ministerio.—Pase á la Contaduría General.

—Cándido Rovido, coronel—Solicita licencia.—Concedida, pase al Estado Mayor General.

—Oficina Hidrográfica—Autorización para invertir las economías realizadas sobre los recursos autorizados para la construcción del Baradero del Paso de los Toros, en la complementación del equipo de los vapores al servicio de la navegación del Río Negro, recientemente reformados; y resolución Superior autorizando á la Junta de Administración Militar, para proveer á la Oficina Hidrográfica de los artículos que se detallan en la nota de la Oficina de Navegación Interior, destinados á complementar el equipo de los vapores citados.—Pase á la Junta de Administración Militar á los efectos solicitados.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con el abanderamiento del buque "Mendibil Mendy".—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente 1.o Hilario Badell—Solicita inclusión en listas de la "Defensa".—Informe el Estado Mayor General.

—María Albin de Vegh—Presenta datos relacionados con la foja de servicios del extin-

to capitán Gumersindo Albin.—Pase á la Contaduría General.

—Regimiento 5.o de Caballería—Premio de constancia de 4.a clase para el soldado Santiago Goró.—Informe la Contaduría General.

—Alférez Aníbal Semblat—Por abono de haberes.—Informe al Estado Mayor General.

—Teniente 2.o Paulino Migues—Por abono de haberes en reemplazo.—Pase al Ministerio del Interior.

—Amelia Guichón de Barcetti, viuda de soldado inválido—Traspaso de pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Octavio Pereyra, ex soldado con premio —Liquidación de sueldos atrasados.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Julio de 1909

Trámite—Francisco Padilla, Pedro Heres y Juan Serrano contra los señores Humphreyrs y Cia., Carlos Le Hir con Miguel A. Sierra, Carlos Belledre y Angel Verselline con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio Mañosas queja, Julio Herrera y Obes juicio de responsabilidad.

Interlocutoria—José Fernández contra la Asociación Fraternidad.

Definitiva—Eduardo Pérez Olave con Emilia Lapitz de Santillán.

Administrativo—Comunicación del señor Juez Letrado Departamental del Salto relativa á la comunicación mensual de la nómina de las causas civiles y crimina les en estado de dictar sentencia, El actuario del Juzgado Letrado de Treinta y Tres solicita licencia por diez días. Antecedentes relativos al protocolo y R. de Protocolizaciones del Escribano Andrés Machitelli. El señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno solicita se dé dirección á un exhorto que dirije al señor Juez de Derecho de Bagé (Brasil) sobre extracción de un acusado por homicidio. El Juzgado Letrado Departamental de Rivera y los de Paz de la 3.ª sección de Maldonado y 2.ª de Rocha elevan el estado de las causas tramitadas en el Juzgado durante el 1er. semestre del corriente año.

Expedientes entrados: administrativos: dieciseis, en consulta: seis. A estudio: siete. Relaciones quincenales pasadas al archivo: ciento diecisiete. Legalizaciones tres. Oficios librados: 9. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados: dieciocho.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 19

Trámite — Ricardo Lago con Joaquín García, Jose Zamora con Felipe G. Bertrán, Antonio Ramos con la suc. de Lorenzo Ures, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, Juan Collazo sobre mensura de un campo, una en causa criminal por el delito de homicidio, una causa criminal por adulteración de un documento.

Interlocutorias—Antonio Berrone solicitando venia, Pedro Rebour proponiendo concordoto preventivo judicial, conc. de Arturo R Souza y C.ª, una causa criminal por el delito de pelea y heridas, Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo), Felipe Solari con Pedro Berges.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio, Ana Calvo de García alimentos, terc. José Calvo.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 19

Trámite—Cuatro sumarios por homicidio, Mario Gori con Pedro Roquero, suc. de Pedro Palacios, un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria—Tomás Larralde con Antonio Larrea.

Definitiva—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 19

Trámite—Suc. de Sebastián San Martín, suc. de Dolores Braga de Harley, suc. de Rosa Ghirardelli de La Madrid, sucs. de Clementino Barrios y Ramona Martinez Vaeza de Barrios, test de Juan Francisco Carujo, sucs. de Guillermo Poujade y Gabriela Negrón, suc. de Catalina Bauzá de Bauzá, suc. de Juan G. Salaberry, test. de María Nocetti de Borelli, suc. de José Román Seijo, suc. de Francisco Aguirre, test. de Francisco Baliñas, test. de Carlos José María Reybaud, Mariana Urtubey de Portillo, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno relativo á los autos seguidos por doña Adelina Giuria, Angela Gutiérrez de Palacios y otros en los autos relativos á Lino Gutiérrez, inc. de Jacinto Alvarez, María Francisca Di Bianco de Salvo con la Empresa de Vapores Arthur Sewall y C.ª, antecedentes relativos á la incapacidad de don Manuel González, Francisco Gallego con José Suárez, Juan B. Arnaud en los autos seguidos por Guillermo Honoighans con José Duarte Paiva, Juan Francisco Barredo con Justo R. Sanz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, Julio Carlos Sievers con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», Natividad Sierra de Moreira, Emilia, Carmen y Manuela Portela, Carmen Silva de Portela, Francisco Rodríguez y Eulogia Portela de Sequeira con Eugenio Danree, Rafael Sanjurjo y doctor Emeterio Camejo, Pascual Lamarca con Antonio Scognamiglio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, sucs. de Clementino Barrios y Ramona Martinez Vaeza de Barrios, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, suc. de Sebastián San Martín, Isabel Olivera de Sosa con Ceferino M. Sosa, Francisco Gallego con José Suárez, suc. de María Núñez de García, Modesta Leira de Rossi con Domingo Rossi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Norberta Meneses de Céspedes.

Interlocutorias—Test. de Manuel E. Rovira, suc. de Catalina Harreiche de Rodríguez, suc. de Carmen García de Franceschi, Luis Bochi con la suc. de Justiniano Silva, el doctor Juan B. Schiaffino y Lorenzo de Medina con las sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, José Gentini con Petrona Escarón de Pisán y sus hijos Estanislao, Carolina, José, Julián y Evaristo Pisán.

Definitivas—Miguel Sarli.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 19

Trámite—Suc. de Carlos Algorta y Vilademoros, suc. de José Luis Benvenuto, suc. de Juana Fraga de Pineda, Luis Durañona recurre en queja en autos Francisco Segarra contra Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona, Fermín Torres contra la suc. de Pío Ardanaz, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Pedro Pórfido contra la suc. Adela Rossi de Pórfido, suc. de Germán Laureano Sierra, suc. de Agustina Aramburo de Larrañaga, suc. de María Brondo de Demarchi, sucs. de Jaime Goday, Victoria Cabris y Cipriana Goday, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, Ramón López contra suc. Rosa Soto de Rebollo, Cándido Rodríguez contra Manuel Montero, antecedentes relativos á la incapacidad de Francisco Martuchi, Luis Migoni, Belarmino Rodríguez, Rosalía Gianoni, María Elena Grosso, suc. de Indalecia Castilla de Fernández, suc. de Graciana Behocay de Arricar, Paula Campaneira de Quinteiro, Clotilde Antonini de Russi, suc. de Juan Bottero, suc. de Enriqueta Wilson de Fitz-Patrick, Josefina Collares de Teitosa, suc. de María Panizza de Franco.

Interlocutorias—César Gambasso contra La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Luisa Bellini de Maggi contra Ramón Bordas de Peñafort.

Definitivas—Rosa Podestá de Mazzina y José R. Mazzarino por los menores Vigo, sobre venia.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 19

Trámite—Suc. Catalina Signorelli, suc. Benito López test. José Viñoly, sucs. Rosa Boix, Agustín Boix y Rita Casals, Francisco Boix y su esposa Rosalía Piera, suc. Juana Salvo, suc. Juan Ramón Bayley Bustamante, sucs. Martín Aicardo y Magdalena Lovato, suc. Ramón Malta, suc. Francisco Amaro da Silveira con Luis Alberto de Souza, inc. de Inocencia Amaro da Silveira García, sucs. Francisco Cottens y Mariana Cetatche de Cottens, suc. José Viñoly, suc. Gaspar Asis Farías, Pascual Precioso con Martín Bidondo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Héctor Furriol con la Comisión Teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, antecedentes referentes al incapaz Luis Facello, antecedentes referentes al incapaz Matías Reggic, José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carillos de Larrea, Trabucatti y Cia. con César Germán Augusto, Luis Ramírez con Angel Dassori, Manuel Acosta intestado, Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro, Jacinto Piana ciudadanía, José M. Ravera, terc. deduciendo en los autos seguidos por Agustín Navarro contra Mariño, Agosto Ravera y Cia., Jaime J. Estapé, concurso voluntario, Duncan Guerra información sumaria, Petrona dos Santos de Salmentón y otros, venia.

Interlocutorias — Suc. Juan Caviglia, test. Vicente Hermógenes Martínez, Angela Fratecolla de Gilli.

Definitivas — Test. Juana Bertrán de Mendoza.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—Junta E. Administrativa con Eugenio Berrutti expropiación, Fisco con

E. Urbistondo y G. de los Santos id. Oscar Gutiérrez con Fisco, Juan Fuentes denuncia, Junta de la Capital con la suc. López Barreiro.

Interlocutoria—Fisco con L. Cabello.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Cardos y Pena con M. Islas.

A. Barbot, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 19

Trámite—Nelly A. de Pearson con José Serrano y Claudio García, Manuel Pazos con Saenz de Zumarán, Cristina Russo de Bello con la Compañía de Seguros Industrial del Uruguay, conc. Pedro J. Portillo, Sanguinetti y C.ª con Salgado Hnos., Sanguinetti y C.ª con José Reinoso, los mismos con Llano Guerrero, Caja de Ahorros de los Empleados del Ferrocarril del Norte con Paradela y Pérez, Hugo Lelinke con Domingo Pico, Staudt y C.ª con Juan Castellano, Salgado y Cadenas con C. Muniz, Salvagno con Larravide y Zas, Manuel Lamas con Antonio Campo, Puppo y viuda de Ayala con Zunino, L. Florentino con L. Fernández, L. Bertrán concordoto judicial, Enrique Alvarez título de corredor y rematador, Alfonso Courau con Eugenia R. de Haurie.

Interlocutorias — Juan P. Esponda y otros con la Cooperativa Comercial, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, Agustín Seindekar título de rematador, O Silveira con Sapriza Hnos., Ricardo Carassale con Julio Sacarelo. La Cooperativa con Tasende, la misma con J. Mouret, la misma con J. P. Esponda, la misma con J. Troncoso, la misma con A. Lamas, la misma con D. Nicolini, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, terc. Rodríguez.

Definitivas—Miguel Potto y Hno. concordato extrajudicial, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 19

Trámite—Leopoldo Bonavita con Juan Castañeira, conc. Pedro Disabella, Concepción Carratú de Salas, Simón Elgue y Cía. con Antonio Hernández, la Junta Económico-Administrativa de la Capital con Pedro Porta López, Hortencia N. Brazot con Alberto F. Scholsser, Santiago Carbone con Tosi y Casteres, Luis Dinápoli con Teresa Stieboldt (2), José M. Caciro con José Pastorino, Victorio Benuzzi con Cayetano Franchi, suc. María Lamaspre de Mesa, Graciana A. de Santos, Juan G. Casterán con María D. Mulluss, José Escayola con La Transatlántica; Raymundo Pereyra, Rosa X. de Correa, Andrés Schiapacasse con Baltasar Barañano y otros, Nicolás Claramonte con León Valente, José Miguel Oria, Donato Spatola con Bibiano Rigamo, José del Puerto (hijo) con Carmen R. y Ximénez, Emilia A. de Acosta, Concepción C. de Salas con Luis Gargilo, Manuel Muñiz, Luis Barattini con Juan M. Guillot, Jacinta Otero, Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo y otros inc. de prueba, E. Escramini y Cía. con Angela S. de Costa, Antonio de León, Cosme Vaeza y Andrea Lascano, Antonio Iglesias con Pablo Pastorin, Benigno González con Natalia.

Interlocutorias—Natalio Maurisse con Miguel Delgado, Asociación Fraternidad con Teodoro F. Brotos, Adolfo del Campo con autoridad policial, José de Miquelerena con Antonio D. Quiñones, Martina I. de Martínez con Méndez Hnos. Juan Magliolo, Rosario Costa.

Definitivas—Generosa Castro de Quintana con Josefa Parra de Flandiño, Pablo Hernández Clavijo, José Gobio, Juan Soubie, se celebró una audiencia en los autos doctor Heguy con la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Julio 19 de 1909.

INTERIOR

Aguirre María	Muiño Juan
Aldama y C.ª	Mena Casilda
Acha Roberto de	Navarro Lola
Almeida Saturna	Platero Pura
Correa Carlos	Román Elia
Fernández Dolores	Romero Matías
Gil Manuel S.	Sareto Agustín
Inchaupe Marcos	Viñoly Andrea U. de
Mariño Dominga	Zunini Rosa
Martínez María Antonia	

EXTERIOR

Arzeno G. G. de	Pérez Anita
Bergara Santiago	Platero Armando
Baleirón Manuel	Paladino Catalina
Codecido Manuel	Pereira José M.
Dragone Pedro	Pin Graciana N. de
Dorreis Aurelio	Rodríguez María
Fernández López Francisca	Rodríguez José María
Grandi Luis	Stearn Federico
Lambarsano Salustiano	Sartori Tomás
Meirano Clara O. de	Sosa Lorenzo
Mauri María	Torres Ginart Luis
Minetti Nicolás	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Suroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 771 00.
Temperaturas: normal 13°49, á la intemperie 15°00; máxima 15°20, á la intemperie 21°00; mínima 9°30, á la intemperie 8°90.
Viento W. S. W. 9 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 38 kilómetros á las 10 h. 35 a. m.
Tensión del vapor de agua 9.10. Humedad relativa 86.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.01.
Cloro libre por litro, gramos 3.80.
— Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 19 de Julio de 1909

Juan Montoulín, José Gradino, José Buono, Antonio Ricart, Fernando Barreiro Varela, Antonio Busielló.

La Secretaría.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Citación para la vista del proceso seguido contra Virgilio Braga

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Héctor Supice, don Luis Zaffaroni, don Washington Paullier y don Humberto Zambra, y como suplentes: don Germán Larián, don Alberto P. Sardá, don Ricardo Zaballa y don Estanislao Fernández, para que comparezcan á la audiencia del día 21 del corriente mes, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Virgilio Rodríguez Braga, por tentativa de homicidio y lesiones.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 17 DE JULIO DE 1909

Fortunato Bonifacio, oriental, 53 años, soltero, Agraciada 220.
Norberto Acosta, oriental, 1 mes, República 27.
Ofelia Villa, oriental, 25 días, Yí 256.
Pedro Alvarez, oriental, 3 años, Tacuarembó 112.

Día 19

María Di Blase, oriental, 23 meses, Arroyo Negro 85.
Pilar Espinosa, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.
Domingo del Carmen Tellechea, oriental, 6 días, Uruguay 223.
Andreña Mongabure, oriental, 16 meses, Pasaje Ramírez 16.
María Ester Feans, oriental, 6 meses, Durazno 76.
Catalina Paretti de Suárez, oriental, 35 años, casada, Cerro Largo 490.
María Ester Angelelly, oriental, 18 meses, Miguelete 301.
Angélica Enriqueta Vilardebó, oriental, 26 años, soltera, Samayúa 158.
Emilia Ellauri, oriental, 4 meses, Arapey 278.
Celedonio Escalada, oriental, 43 años, casado, procedente de Solís Grande.
Hermina Peradejordi, oriental, 10 años, General Brandzen 73.
Servando Hernández, 80 años, Manicomio Nacional.
Manuel Fernández, oriental, 55 años, soltero, Manicomio Nacional.
Josefa Cuomo de Cibelo, italiana, 22 años, casada, Juncal 11.
Juan Pedro Duclós, francés, 65 años, soltero, Hospital de Caridad.
Silvestre Villar, oriental, 58 años, soltero, Hospital de Caridad.
Manuel Arias, oriental, 46 años, soltero, Arapey 341.
Isabel Mercedes Navas, oriental, 11 días, Yí 61.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¿Qué quiere decir? Desde que el Poder Ejecutivo pide autorización, implica el retiro del veto.

Señor Areco — La lectura de ese Mensaje aclara toda la cuestión.

Lo que cabe hacer aquí es pasar ese Mensaje á la Cámara de Representantes, que es la que debe entender en él, y que se sancione un proyecto de ley y ha concluido todo.

Señor Blengio Rocca — Dictando, por consiguiente, una ley completamente nueva.

Señor Areco — Dictando una ley completamente nueva,—de acuerdo con lo que pide el Poder Ejecutivo,—autorizándolo para hacer la transacción.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El asunto está en la Asamblea, ¿cómo va á pasar á la Cámara?

Señor Amézaga — Aceptamos el veto y se pasa de nuevo el asunto á la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¡Cómo vamos á aceptar el veto, si el Poder Ejecutivo no insiste en él!...

Señor Areco — Hay un pedido de autorización para hacer una transacción,—es lo único que debemos tratar ahora.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¿Cómo vamos á aceptar el veto, si el Poder Ejecutivo no insiste en él?...

Señor Amézaga — El Poder Ejecutivo no retira el veto, no señor.

Señor Presidente — Léase el Mensaje sobre el veto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 12 de Enero de 1908.

Honorable Asamblea General:

He tenido el honor de recibir la nota de V. H. fecha 3 del que rige, remitiendo la ley sancionada por las Honorables Cámaras, que declara que los billetes Mauá y Cía. de que es tenedor don Felipe Baptista y Vedia, corresponden á las emisiones garantidas por las leyes de 22 de Octubre de 1875 y 26 de Abril de 1876, y están comprendidos, por tanto, en la disposición de la ley de Abril de 1888 sobre Bonos del Tesoro y dispone que el Poder Ejecutivo chancele esos billetes en títulos de Deuda Amortizable de 2.a serie al tipo de Bolsa en el día del pago.

"Considero que la promulgación de esta ley sería inconveniente, y por lo tanto, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 81 de la Constitución, la devuelvo á V. H. para que tenga en cuenta las observaciones que enseguida consignaré.

"Ante todo debo declarar, que el Poder Ejecutivo no es opuesto á todo reconocimiento del crédito del señor Baptista y Vedia, y por el contrario, ha demostrado incluyendo este asunto en sesiones extraordinarias que estaba conforme con la solución que le había dado la Honorable Cámara de Representantes en sesión de 18 de Diciembre de 1906.

"Una primera observación importante provoca la ley sancionada, y es la declaración de carácter general de que los billetes de que es portador el señor Baptista y Vedia corresponden á las emisiones garantidas por las leyes de 1875 y 26 de Abril de 1876, y están comprendidos, por lo tanto, en la disposición de la ley de Abril de 1888 sobre Bonos del Tesoro.

"Este reconocimiento categórico impone al Tesoro Público cargas cuyo alcance no es posible fijar, puesto que será forzoso en el futuro la aceptación de todas las obligaciones de análoga procedencia y su monto es completamente desconocido actualmente, y además quedará el Estado sujeto á posibles reclamaciones.

"Sería, pues, inconveniente, sin un estudio profundo de esta cuestión, y sin una seria determinación de todos los compromisos de la misma procedencia, declarar lisa y llanamente un reconocimiento como el establecido por el artículo 1.o de la ley.

"Debe tenerse presente que el Poder Ejecutivo siempre ha rechazado las gestiones análogas á la del señor Baptista y Vedia, y que si se ha efectuado algún arreglo como el realizado con el doctor Muñoz y Anaya durante la administración del señor Idiarte Borda, es por vía de transacción y mediante una reducción del crédito motivo de la reclamación.

"Si se pudiera considerar incuestionable que los billetes de que es portador el señor Baptista y Vedia estuvieran comprendidos en la ley de Abril de 1888 sobre Bonos del Tesoro, no se comprendería que no hubiesen dichos créditos acudido á esa conversión ni á las amortizaciones posteriormente efectuadas en razón de lo establecido en la ley de Presupueseto General de Gastos.

"Diversos y fundados dictámenes producidos por la Contaduría General, que es la repartición pública que por su especialidad puede tener más exacto conocimiento de estas cuestiones, se pronuncian categóricamente en contra de las pretensiones del señor Baptista y Vedia.

"La situación dudosa y controvertida de este asunto y la incertidumbre sobre la gravedad é importancia de los compromisos que determinarían un reconocimiento como el contenido en el artículo 1.o de la ley remitida, exige como medida de prudencia que la solución de este asunto sea la dada por la Honorable Cámara de Representantes, que no se pronunció sobre el fondo de la cuestión y se limitó á ordenar el pago de una cantidad precisa y determinada ($ 50.000.00) á favor del señor Baptista y Vedia.

"En estas condiciones se conoce exactamente la carga que se impone al Tesoro, y en otros asuntos análogos que se presenten, la Honorable Asamblea quedará en libertad de resolver lo que crea justo y conveniente para los intereses públicos.

"Además de estas objeciones, la ley sancionada da motivo á seria observación en lo relativo al pago del crédito en Deuda Amortizable al tipo de Bolsa en el día del pago.

"Dada la naturaleza del crédito y su situación controvertida, se impone como solución conveniente la dada por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto que sancionó en 18 de Diciembre de 1904, esto es, el pago en Deuda Amortizable por su valor nominal.

"Esta decisión sería absolutamente justa y estaría en armonía con lo que determina la ley de creación de la Deuda Amortizable de 2.a serie que estableció esta regla general para todos los créditos anteriores al 30 de Junio de 1890.

"El Estado ha pagado en Deuda Amortizable y por su valor nominal créditos perfectamente reconocidos y liquidados, y no habría razón para apartarse en este caso de esa norma de conducta, tratándose de una reclamación que se presta á tan importantes objeciones como las consignadas por la Contaduría General en los informes que han sido elevados á V. H.

"Estas observaciones dictadas por el deseo de que el erario público no soporte cargas excesivas ó imprevistas, espero serán tenidas en cuenta por V. H. al examinar nuevamente este asunto, de acuerdo con lo que establece el artículo 64 de la Constitución.

"*Aprovecho esta oportunidad para reiterar* á V. H. las seguridades de mi más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo)".

—Léanse los proyectos.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo chancelará en títulos de Deuda Amortizable 2.a Serie, la suma de cincuenta mil pesos en billetes nacionalizados, de que es tenedor el señor don Felipe Baptista y Vedia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Diciembre de 1906.

A. RODRÍGUEZ LARRETA,

2.o Vicepresidente.

Manuel García y Santos,

Secretario Redactor".

—Este es el proyecto primitivo sancionado por la Cámara de Representantes.

(Se lee):

Artículo 1.o Se declara que los billetes Mauá y Cía. de que es tenedor don Felipe Baptista y Vedia, corresponden á las emisiones garantidas por las leyes de 22 de Octubre de 1875 y 26 de Abril de 1876, y están comprendidos, por tanto, en la disposición de la ley de Abril de 1888 sobre Bonos del Tesoro.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo chancelará en títulos de Deuda Amortizable de 2.a Serie y al tipo de Bolsa, en el día del pago, el crédito proveniente de los billetes nacionalizados á que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—Esta es la ley sancionada por ambas Cámaras.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Se va á votar la moción del señor diputado Rodríguez (don Gregorio L.), para que se trate sobre tablas este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Negativa).

Va á entrarse á la orden del día con la consideración del asunto relativo al Hospital de Treinta y Tres.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me permito preguntar al señor presidente por qué ha declarado negativa la votación.

Señor Presidente — Porque había 29 sobre 57.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Veintinueve sobre cincuenta y siete. ¿Y no es mayoría, señor presidente?

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, señor. El artículo 74 del Reglamento de la Asamblea General, en su inciso 8.o, si mal no recuerdo, dispone:

"*Son mociones de orden:*

8.o Declaración de urgencia".

Señor Amézaga — No se ha propuesto declaración de urgencia.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¿Cómo no se ha propuesto?

¿Qué significa tratar un asunto sobre tablas, si no moción de urgencia?

El artículo 76 dice: "Las mociones relacionadas directamente con los proyectos en discusión, así como aquellas á que se refieren los incisos 1.o 2.o, 3.o y 7.o del artículo 74, requieren para su sanción las dos terceras partes de votos.

El inciso 8.o no requiere dos terceras partes de votos, señor presidente. Por consiguiente, basta la simple mayoría para que el asunto sea declarado de urgencia.

Señor Presidente — El señor diputado aplica el Reglamento cuando se trata de asuntos que están en la orden del día; pero no cuando se trata de asuntos que están fuera de la orden del día.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Como moción de orden yo puedo pedir que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — Esa no es moción de orden. La Mesa no lo entiende así: no ha podido aplicar como moción de orden lo que no lo es.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Una declaración de urgencia es moción de orden, por disposición expresa del artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, señor presidente.

Yo pido al señor presidente que consulte á la Asamblea...

Señor Presidente — ¿Sobre qué punto?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Sobre la declaración de urgencia.

Señor Amézaga — El artículo 46 del Reglamento, dice:

"No podrá interrumpirse la orden del día, sino por razones de urgencia, ni tratarse un asunto sobre tablas, sino cuando sea de fácil resolución ó de urgencia evidente, precediendo en todos estos casos moción suficientemente apoyada y discutida, y que sea votada por las dos terceras partes de los miembros presentes".

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Yo he leído el artículo 74, que se refiere á las mociones de orden. No lo he inventado para el caso concreto.

Señor Presidente — Pero hay un artículo expreso que se refiere á la alteración de la orden del día, que requiere dos tercios de votos.

Continúa la orden del día.

Se va á dar lectura de los dos proyectos de ley,—del sancionado por la Cámara de Diputados y del sancionado por el Senado, —sobre el hospital de Treinta y Tres.

(Se leen):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Treinta y Tres un impuesto especial de abasto, que se cobrará por el recaudador de este derecho, de 0.50 centésimos por los bovinos y porcinos, de 0.05 centésimos por los ovinos y 0.20 centésimos por los terneros que se sacrifiquen para el consumo, y un impuesto de cinco pesos que se cobrará por la policía, por el permiso de carreras de caballos.

Art. 2.o El producto de estos impuestos y la cantidad de 10.000 pesos que se tomará de rentas generales, se entregarán á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, que los invertirá directamente, ó constituyendo una Comisión de Caridad, en la construcción de un hospital en la villa de Treinta y Tres.

Art. 3.o Construido el hospital, los impuestos creados por esta ley se invertirán en su organización y sostenimiento.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Abril de 1909.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,

Presidente.

Domingo Veracierto,

Secretario.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o—Destínase de rentas generales la cantidad de veinte mil pesos para construir un Hospital en la villa de Treinta y Tres, los que serán entregados á la Junta Económico-Administrativa, á quien queda encomendada la construcción y administración de fondos en la forma que lo disponen las leyes orgánicas de Juntas y de Intendencias.

Art. 2.o Luego de construido el edificio ó al estudiarse el presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, se arbitrarán los recursos para el funcionamiento y administración del Hospital, en el que deberá establecerse un servicio de clínica externa gratúito.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Abril de 1909.

Francisco J. Ros,

2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,

1.er Secretario.

—En discusión.

Señor Fleurquin—La disidencia que había surgido entre las dos Cámaras sobre este Proyecto de Ley, ha quedado zanjada en la Comisión de Hacienda de la Asamblea, con una sola modificación al Proyecto que acaba de leer en segundo término la Secretaría:— reducir la cuota con que contribuye el Estado á la construcción del Hospital de Treinta y Tres á la cantidad de diez mil pesos.

Esta sencilla modificación daría por terminado el conflicto que se originó con motivo de este asunto.

Señor Presidente—¿Propone esa modificación á nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Fleurquin—Propongo á nombre de la Comisión de Hacienda de la Asamblea que se lea el Proyecto de Ley del Senado con la sola modificación de la cantidad: en lugar de veinte mil, diez mil.

Señor Areco—¿El del Senado?

Señor Fleurquin—Sí, señor.

(Se lee):

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de diez mil pesos para construir un Hospital en la villa de Treinta y Tres, los que serán entregados á la Junta Económico-Administrativa á quien queda encomendada la construcción y administración de fondos en la forma que lo disponen las leyes orgánicas de Juntas y de Intendencias.

Señor Presidente—¿En esa forma lo propone la Comisión de Hacienda?

Señor Fleurquin—Sí, señor.

Señor Areco—Cuando el Proyecto de la referencia vino sancionado por la Cámara de Representantes y tuvo de él conocimiento el Honorable Senado el día en que la Mesa le dió trámite, yo hice presente que me parecía que la cantidad asignada para la construcción de un Hospital en Treinta y Tres no era suficiente.

Insisto en la misma creencia.

Yo he vivido largos años en aquel Departamento: sé, á ojo de buen cubero, lo que cuesta la edificación allí, y tengo absoluta seguridad de que los diez mil pesos para el Hospital no van á alcanzar.

Yo indiqué entonces, que tal vez sería menester votar, por lo menos, quince mil pesos para la construcción del Hospital, y fundaba esa opinión que tuve entonces en estos términos breves y suscintos:

Señor, decía, en aquel Departamento, como en todos los Departamentos de la República, es público y notorio que se ha operado un aumento grande, no sólo en la mano de obra, sino en todo el material de edificación.

De manera que el edificio que hace algunos años se podía construir con 5000, hoy no se puede llegar á construirlo sino invertiendo 8, 9 ó 10.000 pesos.

Hay, además, otra circunstancia que hay que tener en cuenta:

La mayoría de los materiales de construcción, con excepción de los ladrillos y de la cal que se fabrican en el propio Departamento,—todo lo que se refiere á fierros, maderas, etc., hasta oficiales decoradores, y, si es posible, director de la obra, es necesario que sean llevados de la Capital, pagando fletes en el ferrocarril, trasbordando del ferrocarril en Nico Pérez á las carretas, que tendrán tres ó cuatro días de viaje en la buena estación, y en mala estación ocho ó quince días, cobrando los fletes consiguientes. De manera que todos esos materiales que son indispensables para la obra, llegan á Treinta y Tres con un notable recargo en el precio de costo. Diez mil pesos, por si sola, es una cantidad demasiado pequeña para pretender construir un edificio de esta especie.

Si le agregamos á esta circunstancia esa otra que acabo de hacer presente,—y que se cae por su propio peso, como las peras muy maduras, resulta que votar 10.000 pesos hoy para construir un Hospital en Treinta y Tres, nos va á obligar á que mañana tengamos que volver á solicitar, de la Intendencia ó de los vecinos que se encarguen de la obra del Hospital, que se aumente el crédito que hoy se le asigna, y me parece que lo más correcto, en este sentido, sería autorizar al Ejecutivo para que invirtiera hasta la cantidad de 15.000 pesos en la construcción del Hospital.

Propongo esa modificación á la Asamglea estableciendo *hasta*. El Ejecutivo no gastará, dentro de los 15.000 pesos, sino lo que sea estrictamente necesario. Si basta con 10.000 pesos. 10.000 pesos empleará; si son necesarios doce, nada más que doce gastará; y si son necesarios los quince, se emplearán los quince.

Propongo esa modificación á la Asamblea.

Señor Presidente—¿La Comisión de Hacienda acepta la modificación?

Señor Fleurquin—A mi no me cuesta absolutamente aceptar la modificación que hace el señor senador por Treinta y Tres; pero la experiencia que se tiene generalmente en todos estos asuntos, aconsejaba que se solucionara de cualquier manera, rápidamente.

Este asunto ha demorado por incidencias de trámite.

Por mi parte, la acepto para hacer obra práctica y útil al Departamento de Treinta y Tres, al que desearía ver pronto provisto de un Hospital que llenara las primeras necesidades de la asistencia pública.

Así que la Comisión acepta.

Señor Sanguinet—Señor presidente, participo en absoluto de la misma opinión del señor senador por Treinta y Tres.

En el proyecto que he presentado, hacía mis cálculos para que la cantidad que la Honorable Asamblea General destinara á la construcción del Hospital alcanzara á esa suma.

En mi proyecto se fijaba un subsidio de 10.000 pesos que saldría de rentas generales, y se establecía también un impuesto que, según mis cálculos, debía alcanzar á 5000 pesos, sumando las dos cantidades 15.000 pesos.

Esa cantidad me fué indicada por un señor Arquitecto que ha dirigido la construcción de varios Hospitales en la República.

Como autor del proyecto, estoy perfectamente de acuerdo con esa modificación, y si lo están también las Comisiones de Hacienda, de ambas Cámaras, no veo inconveniente en que el proyecto se sancione en esa forma.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Estando de acuerdo la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea General sobre la solución de este asunto, si no hay inconveniente por parte de la Asamblea, se votará el proyecto del Senado en la forma propuesta por la Comisión.

Señor Areco—Con mi ampliación.

Señor Presidente—Con la ampliación del señor senador por Treinta y Tres.

Léase el artículo 1.o.

(Se lée):

"Artículo 1.o Destínase de rentas generales hasta la cantidad de 15.000 pesos para construir un Hospital en la villa de Treinta y Tres, los que serán entregados á la Junta Económico-Administrativa á quien queda encomendada la construcción y administración de fondos, en la forma que lo disponen las leyes orgánicas de Juntas y de Intendencias.

—Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Luego de construido el edificio, ó al estudiarse el presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, se arbitrarán los recursos para el funcionamiento y administración del Hospital en el que deberá establecerse un servicio de clínica externa gratuito".

—Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda pensión á las señoritas Eloísa y Alcira Idoyaga.

Se va á dar lectura del informe y proyecto de ley.

(Se lee):

Comisión de Peticiones de la Honorable Asamblea General.

INFORME

Honorable Asamblea General:

La Comisión que suscribe se ha impuesto de las disidencias habidas entre la Honorable Cámara de Representantes y el Honorable Senado, en la pensión á otorgarse á las señoritas Eloísa y Alcira Idoyaga, hijas del capitán de la Independencia don Joaquín Idoyaga, y después de un detenido estudio de los fundamentos invocados por ambas Cámaras, ha llegado al convencimiento de que, en el presente caso, se debe llegar á la conclusión que os propone vuestra Comisión, transando con la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á las señoritas Eloísa y Alcira Idoyaga, hijas del capitán de la Independencia don Joaquín Idoyaga, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la de que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 14 de Julio de 1908.

Gregorio Sánchez — Julio Abellá y Escobar — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat. — Alberto S. Quintana—Luis Ignacio García (hijo).

Comisión de Peticiones de la Honorable Asamblea General.

Vuestra actual Comisión nada tiene que observar al informe que antecede, y en consecuencia lo hace suyo en todas sus partes, por lo que os aconseja le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 4 de Abril de 1909.

Lauro A. Olivera — Luis E. Segundo. — Ramón G. Saldaña — Julio Abellá y Escobar — Luis Ignacio García (hijo) — *Teodoro Sanguinet — Alberto S. Quintana.*

—En discusión.

Si la Honorable Asamblea General no tiene inconveniente, se votará únicamente el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

—Se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor López—He votado con gusto el artículo 1.o que acaba de aprobar la Honorable Asamblea General, porque él favorece á dos descendientes de un servidor de la Independencia; pero consciente con ideas que he manifestado otras veces, y que sostengo en la actualidad, voy á proponer otro artículo que debe complementar este proyecto de ley. Dicho artículo es el siguiente:

"Artículo 2.o Al fallecimiento de alguna de las dos hermanas, la sobreviviente sólo disfrutará de la mitad de la pensión acordada".

Esto no es una invención mía, señor presidente.

En la Cámara de Representantes—de la que formo parte—en varias pensiones que han sido aprobadas en estos días se ha presentado, por la misma Comisión informante, un artículo exactamente igual; y por consecuencia, creo que ese mismo principio debe ser aplicado á este caso y á los demás que fueren análogos.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—¿La Comisión de Peticiones de la Honorable Asamblea General está conforme con el artículo aditivo propuesto por el señor diputado López?

Señor Abellá y Escobar—Yo formo parte de la Comisión; pero no soy el autor del informe. De manera que no he tenido tiempo de consultar á los demás colegas para ver si prestaban ó no su conformidad al nuevo artículo aditivo que propone el señor diputado López.

Por mi parte no encuentro inconveniente ninguno en que se sancione, desde luego que ha sido la práctica que hemos seguido en la Cámara de Diputados.

Es lo que tenía que decir.

Señor Segundo—Como miembro de la Comisión de Peticiones—y en este caso emito una opinión personal—declaro que votaré en contra del artículo aditivo propuesto por el señor diputado por Rocha, porque creo que no es el caso de proponer en este momento este nuevo artículo, desde que la Asamblea está reunida exclusivamente para resolver la diferencia que había entre las dos ramas y el Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

—Nada más tenía que decir.

Señor Areco — Habiendo sido apoyado, señor presidente, el artículo aditivo del señor diputado López, yo creo que debe votarse.

Señor Presidente—La Mesa hace presente que requiere dos tercios de votos el artículo del señor diputado López.

Señor Areco — Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo aditivo, propuesto por el señor diputado López.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Segundo—Pido que se rectifique la votación, señor presidente; creo que no ha sido afirmativa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Treinta y nueve sobre cincuenta y cinco.

Queda sancionado el Proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5 y 20 p. m.).

Sesión celebrada el día 15 de Julio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Accinelli,

Enciso, Olivera, Pérez Olave, Areco, Travieso, Segundo, Fleurquin, Saldaña y Otero; y los señores diputados Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Bergalli, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Durán, Espalter, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Grauert, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez Larreta, Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Suárez, Soca, Sosa, Stirling y Sudriers.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

Se va á dar lectura del mensaje del Poder Ejecutivo.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha recibido la comunicación de V. H. anunciándole que las Honorables Cámaras se hallan prontas para clausurar en el día de hoy las sesiones ordinarias del segundo período de la XXIII Legislatura.

En consecuencia, este Poder envía el presente mensaje para declarar clausuradas dichas sesiones y manifestar á V. H. que agradece el importante concurso que le habéis prestado en el período de la referencia, y que, en vista de hallarse pendientes de sanción legislativa asuntos de consideración y urgencia, entre ellos la reforma de las leyes Electorales, la Ley de Presupuesto anual y otras, os convocará en breve á sesiones extraordinarias, en uso de la facultad constitucional.

Saluda á V. H. con su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Señor Presidente — De acuerdo con el mensaje que se ha leído, declárase clausuradas las sesiones ordinarias del II período de la XXIII Legislatura.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 14 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Berro, Bergalli, Bélinzon, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio), Rodríguez Larreta, Roxlo, Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Vidal y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan.

CON AVISO, los señores: Bica, Gómez Folle, Laguna, Lezama, Paullier, Pittaluga, Puppo, Rivas, Rodríguez (don Rosalío), Travieso y Vidal Belo.

Total: 11.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Manini Ríos, Martínez, Massera y Ramón Guerra.

Total: 8.

SIN AVISO, los señores: Soca, Terra y Trelles.

Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de las actas anteriores.

Señor Castro (don Carlos)—Hago moción para que se aplace la lectura de las actas.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aplaza la lectura de las actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"El Poder Ejecutivo de la República acusa recibo de la ley que dispone la adquisición de 300 ejemplares de las anotaciones al Código Civil que publicará la Sucesión Narvaja".

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que destina 60.000 pesos del superávit de la Junta Económico-Administrativa de Canelones á mejoras edilicias; de la que destina 5.000 pesos de rentas generales para pago de deudas del hospital de Mercedes; de la que crea el pueblo "18 de Julio" en Rocha y del decreto que acuerda rehabilitación de la ciudadanía á don Juan Lacoste".

—Archívense.

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que dispone que todas las edificaciones á efectuarse en las avenidas y boulevards de la Capital desde el Boulevard Artigas para afuera, establecerán su frente á cuatro metros de la línea general de edificación".

—A la Comisión de Fomento.

"La misma comunica que ha prestado su sanción á los siguientes proyectos remitidos por V. H.

"Creación del pueblo "Rodríguez" en el Departamento de San José; Destinar 100.000 pesos á obras edilicias; Marcas de fábricas, Comercio y Agricultura; Contribución del Estado para el monumento á José Pedro Varela, y subscrición de 800 ejemplares del Tratado de Viticultura".

—Archívense.

"La misma remite con sanción el proyecto de presupuesto para la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo á regir en el ejercicio 1909-1910".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma comunica que ha elegido por su parte miembros de la Honorable Comisión Permanente á los señores senadores doctor Feliciano Viera y don Francisco J. Ros, para titulares, y á los señores senadores doctor Juan Blengio Rocca, y don Luis E. Segundo como suplentes".

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto del señor representante doctor Eugenio J. Lagarmilla, por el que se determina el procedimiento á seguirse en la elección de los miembros de la Comisión Permanente y de la de Cuentas del Cuerpo Legislativo".

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa sobre las modificaciones del Senado al proyecto de ley recaído en la propuesta de los señores Bourgeois y Cía. para la construcción de un mercado en el Cordón".

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos del Honorable Senado que acuerdan pensión á las señoras Teresa Gregoria de la Torre, María Natividad Cavia y Garzón y Petronila Correa de Safón".

—Repártanse.

"La Comisión del Monumento al Grito de Asencio solicita un auxilio pecuniario para realizar en forma digna el grandioso acontecimiento histórico que se rememora".

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores Andrés Cassaglia, Manuel L. Sánchez, Juan J. Larravide, Juan José Terra y José I. Gaye, oficiales de 2.a clase de la Alcaidía de Aduana, solicitan se les equiparen los sueldos á los que tienen los de igual clase de la Tesorería de la misma repartición".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Alejandro Dufrechou, jubilado de la Nación, solicita que se le conceda una pensión por gracia especial".

—A la Comisión de Peticiones.

Hallándose en antesalas el doctor Moratorio Palomeque, suplente convocado por el Departamento de Cerro Largo, va á invi-

társele á pasar al reciento á fin de que preste el juramento de estilo y se incorpore á la Honorable Cámara.

(Entra dicho señor, presta juramento y toma asiento).

4—*Señor Miranda* (don Ambrosio S.)—Se ha pasado á la Mesa el informe de la Comisión de Asuntos Internos recaído en el proyecto del doctor Lagarmilla, por el que se dispone que la elección de los miembros de la Comisión Permanente se haga por lista en vez de la votación nominal que se hacía hasta ahora.

Como este asunto debe resolverse antes de hacerse la elección, es de urgencia que se trate, si es que la Honorable Cámara está dispuesta á prestarle su sanción.

De manera que hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Miranda.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Oneto y Viana—Hace ya días que se dió cuenta de un proyecto venido del Honorable Senado relativo á una pensión que se acordó al doctor Luis Otero.

Hoy, señor presidente, se realiza la última sesión de la Cámara. De manera que si no tratáramos en ella ese asunto, como se van á tratar algunas pensiones, quedaría postergado por un año, lo que no me parece justo.

La Comisión de Peticiones, que pudo informar rápidamente todos los demás asuntos, no sé por qué no ha podido hacerlo en este.

No es mi propósito hacer ningún reproche á la Comisión, pero pediría que la Cámara tratara sobre tablas este asunto conjuntamente con las demás pensiones.

Señor Amézaga—Pero, ¿cómo va á tratarse sobre tablas un asunto que no ha sido informado?

Señor Oneto y Viana—La Comisión podría informar verbalmente.

Lo único que desearía es evitar la injusticia de que se sancionen todas las demás pensiones y quede excluída esa, habiendo venido aquí hace ya varios días.

Señor Repetto—¿Por qué no hace extensiva su moción á todas las pensiones que han sido sancionadas por el Honorable Senado?

Señor Oneto y Viana — Yo creía que había esa sola.

Señor Repetto — Hay varias.

Señor Oneto y Viana — Entónces, la haría extensiva en ese sentido; me parece que es justo.

Señor García — En estos días han entrado en las carpetas de la Comisión de Peticiones, diversos asuntos venidos del Honorable Senado.

La Comisión de Peticiones que se ha reunido en sesiones que duraban más de tres ó cuatro horas diarias, ha estudiado con frecuencia los asuntos de fácil resolución, como aquellos, donde se invocaban servicios prestados á la Independencia, ó aquéllos tan sencillos que podían resolverse sin mayor debate.

El asunto del doctor Otero no fué resuelto, porque suscitó alguna discusión en el seno de la Comisión de Peticiones.

Se trata de un aumento de pensión. El criterio de esa Comisión es contrario á conceder toda clase de aumentos en materia de pensiones graciables.

El doctor Otero, disfruta de una pensión graciable de 100 $ mensuales. El Honorable Senado elevó esa pensión, creo que al doble, á 200 $, y la Comisión de Peticiones no llegó á hacer mayoría ni para aconsejar la aprobación del proyecto venido del Honorable Senado, ni tampoco para aconsejar su rechazo.

Estas son las razones que tengo, como miembro de la Comisión de Peticiones, que dar á la Cámara para explicar por qué no se ha despachado todavía la pensión á que ha hecho referencia el doctor Oneto y Viana.

Ahora, si la Cámara resuelve tratar esa pensión sin el respectivo informe, se violaría el Reglamento, desde que la Comisión de Peticiones nada podría manifestar, ni nada podría dictaminar.

Señor Oneto y Viana — Desde luego, no es mi propósito el que la Cámara viole el Reglamento. Lo que deseaba únicamente, es que no quedara ese proyecto postergado por un año.

Como por el Reglamento de la Cámara, solamente en el último mes del período ordinario, pueden tratarse pensiones, me parecía una injusticia quedara postergada, tanto esa pensión como todas las demás.

Yo amplío mi moción en el sentido de que la Cámara se ocupe de todas las pensiones que han venido sancionadas por el Honorable Senado.

Señor Amézaga — Que no están informadas, que no se conocen, que no han sido estudiadas.

Señor Lagarmilla — La Comisión declara que no está habilitada.

Señor Oneto y Viana — Ah! Si declara que no está habilitada, es otra cosa.

De manera, señor presidente, que se puede votar mi moción, para evitar pérdida de tiempo: si la Cámara quiere ocuparse del asunto, lo resolverá.

Señor Presidente — Se va á votar.

¿El señor diputado Oneto y Viana, limita la moción al asunto del doctor Luis Otero, ó á todas?...

Señor Oneto y Viana — A todas las pensiones venidas del Honorable Senado, y sobre las cuales esté habilitada la Comisión de Peticiones, para informar verbalmente.

Señor García — Hago presente que son diez ó doce.

Señor Moratorio — Para las que la Comisión se declare habilitada.

Señor García — Ah!...

Señor Presidente — El señor diputado Oneto y Viana, concreta su moción en estos términos.

Para que en la sesión de hoy, después de tratarse los asuntos sobre pensión, que figuran en la orden del día, se ocupe también la Honorable Cámara de los demás asuntos enviados por el Honorable Senado y respecto de los cuales la Comisión de Peticiones se halle habilitada para informar.

Señor García — La nueva moción del señor diputado Oneto y Viana, no conduce á nada, porque la Comisión de Peticiones en aquellos asuntos en que está habilitada para dictaminar, ya ha producido su informe. No queda un solo asunto en que la Comisión haya dejado de producir informe escrito estando habilitada para hacerlo.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Oneto y Viana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Arena — Se ha dado cuenta de un asunto que viene del Honorable Senado con ligeras modificaciones, sobre un mercado, que se va á construir en el Cordón.

Las modificaciones, como digo, son insignificantes, y á la Comisión le ha parecido que es una verdadera lástima, que ese asunto, que posiblemente no se incluirá en las sesiones extraordinarias, quede postergado.

Así es, que pido á nombre de la mayoría de la Comisión, que la Cámara, si lo tuviera á bien, tratara ese asunto antes de entrar á sesión secreta. La Comisión informaría hoy verbalmente.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Arena — De la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Está á la consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hac euso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arena.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ponce de León — La moción del doctor Oneto y Viana ha sido rechazada; pero dentro de ella, cabe otra moción distinta, que tiene alguna similitud, y es que, en la presente sesión, se consideren al tratarse las pensiones, todas aquellas venidas del Senado que hayan sido despachadas por la Comisión y que no figuren en la orden del día.

Creo que es una moción distinta á la del doctor Oneto y Viana, porque ella abarcaba toda pensión que hubiera venido del Senado, aunque no hubiera sido informada, y creo que hay algunas que han sido informadas, pero que no figuran en la orden del día y que podrían tratarse en esta sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se haec uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ponce de León.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Léase el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos, en el proyecto del señor diputado Lagarmilla, sobre adición al Reglamento.

(Se lee):

Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara de Representantes:

El objeto que se propone el señor diputado doctor Eugenio J. Lagarmilla, con el proyecto de adición al Reglamento de esa Honorable Cámara, es de oportunidad y de resultados prácticos, y la erogación de las disposiciones reglamentarias que exigen la votación nominal en el caso á que se refiere, es decir, á la elección de los miembros que han de integrar por parte de la Honorable Cámara de Representantes, la Comisión Permanente y la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo,—no pierde su carácter de legalidad y de exacto control, realizándose por medio de listas suscritas por los señores diputados.

En cambio, abrevian trámites y se gana tiempo, con el temperamento propuesto, dando lugar á que en estos momentos de aglomeración de tareas, pueda la Honorable Cámara dedicarse con más amplitud á la discusión de otros asuntos que reclaman urgente sanción.

Es, por estas breves consideraciones, que ratifican las contenidas en la exposición de motivos del autor de dicho proyecto, que

vuestra Comisión no trepida en aconsejaros la aprobación de aquél y su incorporación al Reglamento respectivo.

Montevideo, Julio 14 de 1909.

Ambrosio S. Miranda — Leandro Barboza — Román Bergalli — Juan Samacoitz.

—Léase el proyecto.
(Se lee):

«Proyecto de adición al Reglamento de la H. Cámara de Representantes

Artículo 1.o La elección de los miembros que han de integrar, por parte de la Honorable Cámara de Representantes, la Comisión Permanente y la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, se efectuará por medio de listas, suscritas por los señores diputados y por simple mayoría.

Art. 2.o El escrutinio lo practicará la Mesa y de él se dará cuenta en la misma sesión en que se haya efectuado la elección.

Montevideo, 13 de Julio de 1909.

Eugenio Lagarmilla,

Diputado por Montevideo.

—En discusión particular.

Señor Lagarmilla — Yo deseo dejar constancia de que al presentar este proyecto, he querido salvar el inconveniente que trae aparejado la votación nominal, pero que no contempla mis ideas sobre este asunto.

Yo entiendo que la elección de miembros de la Comisión Permanente, como la de la Comisión de Cuentas,—y cuyas funciones son de control y vigilancia—debe ser hecha por medio de un sistema en que de representación también á la minoría; pero como este asunto necesitaría mayor estudio, y daría lugar á discusiones para saber cómo se aseguraría esa minoría, por ahora me he concretado á establecer el cambio de votación,—de nominal que era, por lista, sin perjuicio de más adelante presentar un proyecto que contemple las ideas que he expresado.

Por este medio de la elección por listas, en las que se otorgue representación á la minoría, se evita á unos la violencia de tener que votar por un contrario, y á los otros, la de tener un puesto por concesión, cuando por derecho les corresponde.—(Apoyados).

—He querido expresar estas ideas para salvar mi opinión personal, respecto del propio proyecto que he presentado, que no contempla,—como digo—mi verdadero pensamiento, sobre él punto que trata.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Señor Cachón — No me parece conveniente la última disposición contenida en el artículo 1.o que se ha leído.

Las elecciones de esta índole deben reunir, á favor del candidato que sea electo, no una simple mayoría de votos, sino una mayoría absoluta.

Puede ocurrir el caso—no sé si alguna vez se habrá presentado—de que la Cámara se divida votando diferentes candidatos.

Sucedería, pues, que quince ó veinte miembros de la misma, que se hubieran puesto de acuerdo sobre una persona determinada, elegirían un miembro de la Comisión Permanente, y el resto de la Cámara, en virtud de haber dividido sus votos, no contribuiría á esa misma elección.

Me parece que el artículo 1.o habría que modificarlo en este sentido: establecer que la mayoría que se requiere para ser electo, es de la mitad más uno de los miembros de la Cámara, mayoría absoluta.

Es un inconveniente que puede presentarse algún día, y antes de que se presente, es sumamente prudente ponerle remedio.

Hago la indicación en este sentido.

Señor Lagarmilla—El artículo 1.o del proyecto, al establecer la simple mayoría, no ha hecho más que establecer lo que la Constitución consagra.

El artículo 54 de la Constitución establece que "habrá una Comisión Permanente, compuesta de dos senadores y de cinco representantes, nombrados unos y otros á pluridad de votos por sus respectivas Cámaras". De manera que se ha contentado con la simple mayoría porque cuando la Constitución ha querido que sea mayoría absoluta lo ha dicho expresamente, como pasa en la elección de Presidente, y en otros casos en que existen disposiciones especiales.

De manera que el proyecto, lo que hace es comtemplar lo que la Constitución ha establecido, y lo que la práctica ha consagrado desde hace mucho tiempo: no ha querido innovar nada.

Eso era lo que quería decir.

Señor Cachón—Quiero observar solamente esto: que las manifestaciones del doctor Lagarmilla no contrarían, absolutamente, lo que yo he dicho; para ello sería necesario demostrar que hay inconveniente en que se proceda en la forma indicada por mí.

No se trata, ahora, de la interpretación de una disposición constitucional, sino de una medida de simple reglamentación de funciones que podemos hacer nosotros, y en ese sentido se me ocurre que es sumamente útil el exigir la mayoría absoluta de miembros de la Cámara y no conformarse con la mayoría relativa ó la simple pluralidad, como lo ha expresado el doctor Lagarmilla. La Cámara, si entiende que hay algún peligro en el procedimiento actual, puede dejarlo de lado y adoptar otro que garanta más eficazmente los intereses encontrados que puedan presentarse alguna vez.

Señor Lagarmilla—Yo no tengo inconveniente en que se acepte eso.

Señor Pelayo—Pero debía ser mayoría absoluta de los miembros presentes, en todo caso, y no mayoría absoluta de la Cámara.

Señor Roxlo—En el caso de establecerse mayoría absoluta, debe ser de los miembros presentes, porque de lo contrario, nos expondríamos á no elegir Comisión Permanente. De manera que, en caso de modificarse como se desea, yo entiendo que debe ponerse á mayoría—á mayoría absoluta de los presentes.

He terminado.

Señor Lagarmila—Yo acepto.

Señor Presidente—Y por mayoría absoluta de miembros presentes.

Señor Cachón—Yo también acepto.

Señor Vidal—Yo le haría esta observación al doctor Cachón: Y si no pudiera conseguirse la mayoría absoluta, ¿qué se haría? ¿estar votando indefinidamente?.

Señor Mendivil—No es una cosa tan fundamental.

Señor Vidal—Supóngase el señor diputado que se apasionen los grupos.

Señor Pelayo—No sucederá eso, me parece.

Señor Vidal—Pero puede suceder.

Señor Cachón—Es posible tomar nuevas medidas reglamentarias que salven las dificultades que puedan aparecer en ese momento dado. Lo indicado en ese caso es repetir la votación respecto de los miembros que tengan mayor número de sufragios.

Lo que yo quiero impedir, y creo que mi idea ha encontrado eco en la Cámara, es que en un momento dado un número demasiado reducido de miembros de la Cámara imponga su voluntad á todos.

Por eso he manifestado que adhería á la fórmula del señor diputado Roxlo y el señor Lagarmilla también se adhiere á ella. Con esa fórmula transaccional, conseguimos evidente garantías: vamos á ella.

Señor Vidal—Yo acepto, porque indudablemente es mejor esta forma que la actual para elegir á dos miembros de la Comisión Permanente; pero creo que hay que prever el caso en que no pueda conseguirse esa mayoría.

Así es que yo presentaría un artículo aditivo y sería el siguiente:

Si después de tres votaciones no fuera posible conseguir la mayoría absoluta, se elegirá por mayoría relativa.

Creo que con este artículo aditivo se evitaría la posibilidad de que se encontrara la Cámara sin poder resolver el caso.

Señor Mendivil—Se sigue votando, señor diputado.

Lo que no se consigue para un diputado se consigue para otro.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Vidal?

Señor Lagarmilla—Yo le pediría al señor Vidal que retirara la enmienda, manifestando que estoy conforme con lo que él dice, pues puede darse ese caso, y debe preverse; pero vuelvo á repetir que este proyecto es provisorio: ya he anunciado que voy á estudiar este punto para presentar una adición al Reglamento, en la cual tenga cabida la representación de la minoría, y en esa oportunidad se tendrán también presentes las ideas del doctor Vidal, que son muy atendibles.

Por eso le pediría retirase su moción, y se procediese á la votación del proyecto como está.

Señor Vidal—No tengo inconveniente en retirarla.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 1.o con la adición propuesta por el señor diputado Roxlo.

(Se lee):

"Artículo 1.o La elección de los miembros que han de integrar por parte de la Honorable Cámara de Representantes, la Comisión Permanente y la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, se efectuará por medio de listas suscritas por los señores diputados, y por mayoría absoluta de los miembros presentes.

—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionada la adición y se incorporará al Reglamento de la Honorable Cámara.

7—Como debe procederse inmediatamente á la elección de miembros de la Comisión Permanente, se aplicará desde ya el procedimiento que acaba de adoptar la Honorable Cámara y se invita á los señores diputados á que confeccionen sus listas.

(Así lo efectúan, depositando las listas en la Mesa).

—Va á darse cuenta del resultado del escrutinio.

(Se lee):

	1er. Titular	2.o Titular	3er. Titular	4.o Titular	5.o Titular
Señor Abellá y Escobar	Sr Rodríguez (A. M)	Sr. Amézaga	Sr. Gómez	Sr. Repetto	Sr. Martínez
» Amézaga	idem	Sr. Brito	idem	idem	idem
» Aragón y Etchart	idem	idem	idem	idem	idem
» Arena	idem	idem	idem	idem	idem
» Avegno	idem	idem	idem	idem	idem
» Barboza	idem	idem	idem	idem	idem
» Bélinzon	idem	idem	idem	idem	idem
» Bergalli	idem	idem	idem	idem	idem
» Berro	idem	idem	idem	Sr. Ponce de León	idem
» Brito	idem	idem	idem	idem	idem
» Cachón	idem	idem	idem	idem	Sr. Salteráin
» Canessa	idem	idem	idem	idem	idem
» Cortinas	idem	idem	idem	idem	idem
» Díaz	idem	idem	idem	idem	idem
» Durán	idem	idem	idem	idem	idem
» Espalter	idem	idem	idem	idem	idem
» Fernández Saldaña	idem	idem	idem	idem	idem
» García	idem	idem	idem	idem	idem
» Giribaldi Heguy	idem	idem	idem	idem	idem
» Gomensoro	idem	idem	idem	idem	idem
» Gómez	idem	idem	Sr. García (L. I.)	idem	idem
» Grauert	idem	idem	idem	idem	idem
» Icasuriaga	idem	idem	idem	idem	idem
» López	idem	idem	idem	idem	idem
» Mendivil	idem	idem	idem	idem	idem
» Milans	idem	idem	idem	idem	idem
» Miranda (don Ambrosio)	idem	idem	idem	idem	idem
» Miranda (don Arturo)	idem	idem	idem	idem	Sr. Lagarmilla
» Mora Magariños	idem	idem	idem	idem	idem
» Moratorio J. C.	idem	idem	idem	idem	idem
» Moratorio Palomeque	idem	idem	idem	idem	idem
» Muró	idem	idem	idem	idem	idem
» Navarrete	idem	idem	idem	idem	idem
» Oneto y Viana	idem	idem	idem	idem	idem
» Pelayo	idem	idem	idem	idem	Sr. Salteráin
» Pereda	idem	idem	idem	idem	idem
» Ponce de León	idem	idem	idem	Sr. López	idem
» Quintana	idem	idem	idem	idem	idem
» Repetto	idem	idem	idem	» Brito	idem
» Rodó	idem	idem	idem	idem	idem
» Rodríguez (don Antonio M.)	Sr. Lagarmilla	idem	idem	idem	idem
» Rodríguez Larreta	idem	idem	idem	idem	idem
» Roxlo	idem	idem	idem	Sr. Ponce de León	idem
» Rücker	idem	idem	idem	idem	idem
» Ruiz Zorrilla	idem	idem	idem	idem	idem
» Salteráin	idem	idem	idem	idem	idem
» Zamacoitz	idem	idem	idem	idem	idem
» Sánchez	idem	idem	idem	idem	Sr. Lagarmilla
» Sanguinet	idem	idem	idem	idem	idem
» Semblat	idem	idem	idem	idem	idem
» Sierra	idem	idem	idem	idem	idem
» Sosa	idem	idem	idem	idem	idem
» Stirling	idem	idem	idem	idem	idem
» Suárez	idem	idem	idem	idem	Sr. Sosa
» Sudriers	idem	idem	idem	idem	idem
» Vidal	idem	idem	idem	idem	idem

RESUMEN

1er. Titular —	Doctor Rodríguez (don Antonio M.)	55	votos
	Doctor Lagarmilla	1	»
2.° Titular —	Doctor Amézaga	55	»
	Señor Brito	1	»
3er. Titular —	Señor Gómez	55	»
	Doctor García	1	»
4.° Titular —	Doctor Repetto	47	»
	Doctor Ponce de León	7	»
	Doctor López	1	»
	Señor Brito	1	»
5.° Titular —	Doctor Martínez	48	»
	Doctor Lagarmilla	5	»
	Doctor Salteráin	2	»
	Doctor Sosa	1	»

	1er. Suplente	2.o Suplente	3er. Suplente	4.o Suplente	5.o Suplente
Señor Abellá y Escobar	Sr. Sudriers	Sr. Castro (don C.)	Sr Suárez	Sr. Brito	Sr. Cortinas
» Amézaga	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Aragón y Etchart	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Arena	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Avegno	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Barboza	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Bélinzon	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Bergalli	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Berro	ídem	ídem	ídem	Sr. Roxlo	ídem
» Brito	ídem	ídem	ídem	» Espalter	ídem
» Cachón	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Canessa	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Cortinas	ídem	ídem	ídem	ídem	Sr. López
» Díaz	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Durán	ídem	ídem	ídem	» López	ídem
» Espalter	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Fernández Saldaña	ídem	ídem	ídem	» Muró	ídem
» García	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Giribaldi Heguy	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Gomensoro	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Gómez	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Grauert	ídem	Sr. Suárez	Sr. Castro C.	ídem	ídem
» Icasuriaga	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» López	ídem	ídem	ídem	» Roxlo	ídem
» Mendivil	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Milans	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Miranda (don Ambrosio)	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Miranda (don Arturo)	ídem	ídem	ídem	ídem	» García (L. I.)
» Mora Magariños	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Moratorio	ídem	ídem	ídem	ídem	íd
» Moratorio Palomeque	ídem	ídem	ídem	íd	ídem
» Muró	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Navarrete	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Oneto y Viana	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Pelayo	ídem	ídem	ídem	ídem	íd
» Pereda	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Ponce de León	ídem	ídem	ídem	íd	ídem
» Quintana	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Repetto	ídem	ídem	ídem	» Bélinzon	ídem
» Rodó	Sr. Salteráin	ídem	ídem	» Cachón	ídem
» Rodríguez (don Antonio M.ª)	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Rodríguez Larreta	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Roxlo	ídem	ídem	ídem	» López	ídem
» Rücker	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Ruiz Zorrilla	ídem	ídem	ídem	íd	ídem
» Salteráin	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Samacoitz	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Sánchez	ídem	ídem	ídem	ídem	» Abellá y Escobar
» Sanguinet	ídem	ídem	ídem	ídem	» García (L. I.)
» Semblat	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Sierra	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Sosa	ídem	» Suárez	» Brito	» Castro C.	» Abellá y Escobar
» Stirling	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem
» Suárez	ídem	ídem	» Sánchez	ídem	» Mora Magariños
» Sudriers	» Sosa	ídem	ídem	ídem	ídem
» Vidal	ídem	ídem	ídem	ídem	ídem

RESUMEN

1er. Suplente —	Señor Sudriers	54	votos
	Doctor Salteráin	1	»
	Señor Sosa	1	»
2.° Suplente —	Señor Castro (don Carlos)	54	»
	Doctor Suárez	2	»
3er. Suplente —	Doctor Suárez	53	»
	Señor Castro (don Carlos)	1	»
	Señor Brito	1	»
	Señor Sánchez	1	»
4.° Suplente —	Señor Brito	44	»
	Señor Roxlo	4	»
	Señor López	3	»
	Doctor Espalter	1	»
	Doctor Muró	1	»
	Doctor Bélinzon	1	»
	Señor Castro	1	»
	Doctor Cachón	1	»
5.° Suplente —	Señor Cortinas	48	»
	Doctor García	4	»
	Doctor López	1	»
	Señor Abellá y Escobar	2	»
	Doctor Mora Magariños	1	»

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 20 de Julio de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Joaquín Julin, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la mraca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vinos, y cuya marca consiste en la denominación: "Etiqueta Especial", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

107-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper ó hijo, apoderados de "The Bowesfield Steel Company Limited", de Stockton-on-Tees (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Chapas y planchas de acero, galvanizadas ó sin galvanizar, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Marksman", "William Tell" y "Allan-a-Dale", y etiquetas correspondientes. — Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

108-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper ó hijo, comerciantes, de Montevideo, apoderados de la "British American Tabacco Company Limited", de Londres, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tabacos manufacturados ó elaborados de todas clases, tabaco de fumar, ídem de mascar, cigarros, cigarrillos, rapé, etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Capstan", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director

109-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Díaz Requeijo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Etiquetas Especiales" y "Toro", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

110-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, efectos de almacén, menos tés, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Sol", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

111-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que la señora María Luisa Micke y el señor Albino Bonetto, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Perfumería en general, jabones finos, y especialmente lociones, pastas y cremas para los cuidados del cutis, y cuya marca consiste en la denominación: "Crema de las cremas—Alba - Cisne", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

112-v.jl.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional, correspondiente al año 1908.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Julio á las 4 p. m.—Montevideo, 17 de Julio de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

105-v.jl.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERRETA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña ISABEL RAMOS, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 41, y doña SARA LUONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCASIO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Magallanes núm. 10, y doña TERESA JUANA GALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STENERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 139, y doña MARGARITA ILLIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.28.

Intendencia Municipal de Montevideo

PATENTES DE RODADOS

Se previene á los contribuyentes que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente reglamentando la ley de patentes de rodados para el presente ejercicio, la Oficina de Rodados empezará á expedir patentes desde el día de hoy de 10 a. m. á 4 p. m., hasta el 15 de Agosto próximo.—*Montevideo, Julio 20 de 1909.—José L. Bruné.*

116-v.ag.15.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 30 de Junio ppdo., se llama nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de casaquilla y pantalón para policías urbanas; más: dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano: todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Se admitirán propuestas de uniformes completos de brín y de uniformes combinados de brín y paño (casaquilla de paño gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos pantalones de brín— y blusa de paño, gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos bombachas de brín).

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía, el día diez de Agosto entrante á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*El Secretario.*

88-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiéndose ya confeccionado la nueva fe de erratas á que se refería el aviso de esta Dirección de fecha 24 de Junio último, se previene al comercio, que desde el 20 del corriente inclusive en adelante, regirá en la Aduana la numeración de la Tarifa de Avalúos, cuya reimpresión se llevó á efecto últimamente por orden del Gobierno. — Montevideo, Julio 15 de 1909. — *La Dirección.*

92-v.jl.27.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Protesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.

41-v.jl.23.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de Peter Mülhens, de la ciudad de Coloma s|Rin (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Agua de colonia y perfumerías en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "4711" y "Etiqueta Especial", y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Julio 17 de 1909. *Ricardo Sánchez*, Director.

104-v.jl.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de

Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

95-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos", Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

96-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

97-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

42-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6526-v.jl.22.

Oficina Hidrográfica

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 13 del corriente se colocó una *boya luminosa* en el escollo "Las Pipas", situado en la "Canal Norte", 8 millas al Este de la rada de la Colonia.

La característica de esa señal luminosa es la siguiente:

Un destello *rojo* de *nueve* segundos de duración cada *ocho* segundos. La luz es *visible* en atmósfera de transparencia media á 8 millas para un observador elevado de 5 metros sobre el nivel del agua. —Montevideo, Julio 15 de 1909.—*La Dirección*.

87.v.jl. 25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE 8.200 METROS DE TELA «SCAMITO»

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión con destino á esta Administración Militar, de ocho mil doscientos metros de tela de la clase llamada de "Hospital", cuyo tipo, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia del escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente. — *Venancio Ruiz*, Secretario.

85-v.jl.24.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez*, Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*.

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, exis-

tentes en el sepulcro/núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ FERRAIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote (Canarias), domiciliado en la calle Juncal núm. 70, y doña TERESA GIFFONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 71, y doña MAGDALENA ELENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, (Coruña), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 21, y doña MARIA AMELIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña MARIA D'ANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ripe, Provincia de Roma, domiciliado en la calle Colón núm. 32, y doña MARIA MOROSINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colón núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña CORNELIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TURON CAMY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 103, y doña MARIA TERESA LAFAGE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARRADAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní 92, y doña ERMELINDA LAENA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sangínetto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GUARDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 59, y doña ROSA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Parma, domiciliado en la calle Sarandí 399, y doña LEONOR GIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 123, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña CARMEN BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1990, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BALZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Lucera, domiciliado en la calle Soriano núm. 281, y doña JUANA DEL BUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEIGAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña ANGELA IPARRAGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.25.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAZZUCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Ceravezza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 381, y doña JOSEFA FABIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Rondeau núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
116-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Laururio, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 230, y doña RAFAELA PILASCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Laururio, domiciliada en la calle Médanos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
117-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TARDITI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 224, y doña CLARA NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
69-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZARETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 302, y doña MARIA ELOINA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 150, y doña ELINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 149, y doña BALVINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Córuña, domiciliada en la Plaza Libertad núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.20.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia núm. 445, y doña AURELIA JUANA MAGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DURSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez núm. 44, y doña ELVIRA JULIA SCORZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 75, y doña MARIA BOZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 15.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PRATS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 402, y doña MARTA PICHININO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 18.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 483, y doña MARIA AURORA AZARETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 483.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRONTANILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Magallanes núm. 202A, y doña CARMEN PINEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes núm. 202A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OREIRO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 308, y doña SARA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTEGOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 64, y doña CLORINDA BOURDETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Rocha núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli núm. 32, y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 84, y doña CARMEN OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 109, y doña SERAFINA REGUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.22.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, y doña JUANA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIMELMAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Galitzia, domiciliado en Colón, y doña ISABEL BLANCHARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en el Peñarol (21.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio de la contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO RAIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, el 17 de Agosto del año 1881, domiciliado en Colón, y doña MARIA JULIA MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida oriental, nacida en el Miguelete, el 12 de Abril del año 1889, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Carrasco, y doña ESTRELLA MARGARITA VIÑAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COSCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MARIA ESPERANZA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MAGDALENA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZUBELDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la villa de la Unión, y doña RUFINA LIZASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA CRISTOFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Migues, y doña ANA TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARNELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle 19 de Abril núm. 7B, y doña ELENA GUIMONT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DESALVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 17, y doña ADELA BIAGIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 246, y doña VENTURA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUDOVICO MORCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 31, y doña PASCUALA RICCARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 285.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.23.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña JOSEFA SOMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En el Reducto y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE TEZANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña JOSEFA ARGELINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.20.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña ANA LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en la calle Reyes s|n., y doña MARIA ARMANDA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALBIATI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 55, y doña JOSEFINA GARCIA CAMES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 8.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad núm. 17, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACROUZT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Chaná núm. 49, y doña AIDA BIGOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PINEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120, y doña LAUDELINA BOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Camino Cibils núm. 120B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CONDON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 57, y doña ELODIA GUICHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó núm. 74, y doña ANA CARRARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 149, y doña ELISA BLANCA SAPORITI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 592, y doña ANGELA VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 592.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 105, y doña JOSEFA COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.20.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LA CRUZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA ASCARRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE BARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 145, y doña KETTY OREJUELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brecha núm. 12, y doña ISABEL FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Reducto núm. 133, y doña MARIA FUGGITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 12.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RESSIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Inca núm. 56, y doña CONCEPCION RESSIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 541, y doña AMELIA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.21.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CLEMATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de los Molinos de Raffo s|n., y doña ENCARNACION GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino de los Molinos de Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio, del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BUENO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA PRATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.25.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Pantanoso, y doña F[illegible]SCA PROTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHOUHY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la 1.a sección del Salto, y doña GUILLERMINA TERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección del Salto y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.23.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

98-v.ag.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de u• servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emiliano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Herminez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos del artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el comerciante fallido don Melitón Anza solicitando su rehabilitación fundada en la disposición del artículo 1748 inciso 1.o del Código citado.—Guadalupe, Julio 12 de 1909. — *Sebastián A. Sagarra,* Actuario.

89-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso,* Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Desconet se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1184. — Paysandú, Abril 3 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Domingo Desconet, y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y acta del Registro del Estado Civil: Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: *A)* La de Eulalia, en que aparecen los

apellidos de los padres como Desconest y Darieux, en vez de Desconet y Darrieux, y la abuela materna con el nombre de Domenge en vez de Dominga; *B)* La de Leopoldo Torcuato, en que figura el apellido de la madre como Darius en vez de Darrieux; *C)* La de Juana, que aparece con el nombre de Juana María en vez de Juana solamente, el apellido de la madre como Darzu en vez de Darrieux, el abuelo paterno con el nombre de Francisco en vez de Juan, la abuela paterna con el apellido Abadie en vez de Vigna, y la abuela materna con el apellido Nozues en vez de Darrieux; *D)* La de Julián, en que figuran los apellidos de los padres como Conez y Darvins en vez de Desconet y Darrieux, y *E)* La de Felipa, en que aparece el apellido de la madre como Darieu en vez de Darrieux; Resultando: Que los testigos don Paulino Berón y don Juan José Megget (fs. 44 y vuelta), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata; Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se indica en el primer resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

68-v.jl.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B*, se "dice que María es hija de Pedro Costa y de Angela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C*, se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, debiendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D*, aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Angela Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E*, "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurriéndose en los siguientes errores: el nombre del inscripto es Antonio Leoncio, como se escribe en castellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F*, aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del inscripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como aparecen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G*, nacimiento de María Altina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota; á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.—*Arturo Pablo Lacerda*, Actuario *ad hoc*.

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato; 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero, suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.—Montevideo, fecha *ut-supra*. — Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34; Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan Rodríguez Rial, $ 285.95; Miqueo Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi, Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Caffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13; Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez*.—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

80-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á don Francisco Martínez que en el juicio que ante este Juzgado le sigue la Administración de Rentas, por cobro de patente y multa, se ha dictado con fecha 30 de Junio ppdo., el siguiente auto: "No habiendo comparecido á esta audiencia don Francisco Martínez, á pesar de haber sido citado hasta por segunda vez y bajo apercibimiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárasele en rebeldía y téngase por entablada y contestada la demanda y llenada la conciliación.—*M. Herrera y Thode*". — Minas, Julio 3 de 1909.

47-v.jl.21.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque*.

6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Vicente Vicino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 356 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plaz ode 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Vicente Muiños*.

103-v.ag.10.

Al comercio

Los que suscriben participan que han formalizado compromiso de compra de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, situada en el pueblo Victoria, calle Zabala núm. 62 esquina Fraternidad, perteneciente á don Benito Figueredo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1909.—*Luis Alvarez y Cía.*

102-v.ag.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he convenido vender á los señores Rómulo y Amelio Nogara, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, que tengo establecida en la calle Libres núm. 56. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, después de los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsablidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Angel Mugnoni*.

101-v.ag.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Francisco Camacho, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Almacén de la Usina", situada en la calle San Salvador esquina Vázquez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Rafael Vanrell*.

100-v.ag.10.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía.*

99-v.ag.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valverde y Radio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 294 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909.—*Serafín Grimaldi*.

86-v.ag.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.— *Juan Padula.*

90-v.ag.14.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Vasco, Costa y Cía., la propiedad y existencias de mi casa de comercio sita en Paso María Isabel, de Yaguarón, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Montevideo, Julio 14 de 1909.— Por Andrés Costa, *J. Domínguez Aspiroz.*

91-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón Barrachini y Debitonto, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.—Nicolás Debitonto.*

78-v.ag.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forno.*

82-v.ag.5.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.—Venancio González.*

83-v.ag.5.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.— Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.— Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituída y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.—José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.— Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.— Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Merqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 190

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sarandí—Flores	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Cerdán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Argentino—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedelar—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Fataca Franch—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Cerros—Maldonado.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Costas de Achar—Tacuarembó. .	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3..	Villa de Soriano.	V.	14 de Agosto de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento a concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así y la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

100-perm.-525 *El Secretario General.*

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.*—*Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 21 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Colla, 16, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Sevillosa.* — *Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruíz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cuncela.*

53-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituída en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social de Albano y Gillerón, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gillerón, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano.* — *Alfredo Gillerón.*

52-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.*—*Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde.*

13-v.jl.31.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he prometido vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena.* — *Ramón Chapper.* — *José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave.* —*Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle

Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101, en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billár. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.— *Pedro Salvo.—Luis Mujaño.*

21-v.jl.24.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.—Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo. —San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.—Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Setiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes Maria

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Mslo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tallce y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Bagiletto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Pietra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Tallce Hnos. Jose y A.
Triay Bartolome
Tallce y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrer
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellatona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Julio 1.º de 1909
V.º B.º—Zas 49-pm.-1016 *J. a Olivera.*

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve.* — *Luisa Villeneuve.*— *Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.*— *Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.*—*Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.— *Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.*— *Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.20.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo.* *Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.— *Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez.* — *Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69